



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211102598950594570

Nro Matrícula: 176-153781

Pagina 1 TURNO: 2021-122205

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 04:31:34 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: RIOGRANDE

FECHA APERTURA: 11-03-2016 RADICACIÓN: 2016-2731 CON: ESCRITURA DE: 01-03-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA UTIL. ETAPA II CON AREA DE 11024.66 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.347 DE FECHA 26-01-2016 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 564 DEL 26-02-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: ARENAS ALVAREZ MAURICIO ISMAEL, ARENAS ALVAREZ FERNANDO RAFAEL, ARENAS DE MONTENEGRO MARIA CRISTINA FRANCISCA, ARENAS ALVAREZ LUCIA ISABEL, ARENAS ALVAREZ MARTHA INES, A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL REDIL 2 - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7, REGISTRADA EL 11-03-2015 EN LA MATRICULA 98194.-2.- POR ESCRITURA 3373 DEL 26-12-2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA COMPRAVENTA, DE: AGRICOLA EL REDIL S.A.S. ANTES LTDA. A: ARENAS ALVAREZ MAURICIO ISMAEL, ARENAS ALVAREZ FERNANDO RAFAEL, ARENAS DE MONTENEGRO MARIA CRISTINA FRANCISCA, ARENAS ALVAREZ LUCIA ISABEL, ARENAS ALVAREZ MARTHA INES, REGISTRADA EL 03-06-2014 EN LA MATRICULA 98194.-3.- POR ESCRITURA 337 DEL 16-06-2005 NOTARIA UNICA DE CAJICA DESENGLOBE DE: AGRICOLA EL REDIL LIMITADA, REGISTRADA EL 14-07-2005 EN LA MATRICULA 98194.-4.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMNADO "LOTE EL REDIL" POR ESCRITURA 2047 DEL 05-08-1989 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA APORTE SOCIEDAD, POR VALOR DE \$ 4,100,000.00 DE: ALVAREZ VDA. DE ARENAS BLANCA, A: AGRICOLA EL REDIL LTDA., REGISTRADA EL 15-08-1989 EN LA MATRICULA 31079.--CAT.00-0-003-208.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) AREA UTIL. ETAPA II

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

176 - 98194

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-03-2016 Radicación: 2016-2731

Doc: ESCRITURA 347 del 26-01-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS EL ACTO ES PARCELACION Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO; ESTE ACTO CARECE DE CODIGO REGISTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO EL REDIL 2 - FIDUBOGOTA S.A. CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211102598950594570

Nro Matrícula: 176-153781

Pagina 3 TURNO: 2021-122205

Impreso el 2 de Noviembre de 2021 a las 04:31:34 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-122205

FECHA: 02-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANDRA MILENA BALLEEN CLAVIJO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA II CARTA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS
DE AREA**

No. _____

Fiduciaria	FIDUCIARIA(_____)S.A.			
Proyecto	RESERVA DEL LAGO ETAPA II			
Patrimonio Autónomo	FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II			
FIDEICOMITENTE	INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S.			
Inmueble	Área construida aproximada del apartamento: _____ m ² Características del inmueble: descritas en el Listado de Especificaciones			
BENEFICIARIO(S) DE AREA	Estado civil	Identificación	Dirección	Teléfono
			Res. .	Cmp_Pal_ Telefono
			E - mail	Cmp_Pal_ Celular
			Ofc. .	
			Res. .	Cmp_Alt_ Telefono
			E- mail	Cmp_Alt_ Celular
			Ofc.	
VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS A ENTREGAR Y FORMA DE PAGO				

Valor total de los Recursos a Entregar	\$
Recursos a Entregar en efectivo	\$
Valor crédito:	\$

Cronograma de Recursos a Entregar en Efectivo

Aporte recibido a entera satisfacción: \$

_____ \$

La fecha de firma de escritura y la fecha de entrega del inmueble serán notificadas por **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** a los **BENEFICIARIOS DE AREA**, mediante comunicación escrita. Se aclara que el cronograma de recursos a entregar no coincide con el cronograma de entrega real y material del inmueble.

Direcciones para notificaciones:

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR: Calle 75A # 66-46 Oficina 521

EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA:

Será responsabilidad de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** comunicar por escrito a la **FIDUCIARIA** y al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** cualquier cambio de dirección.

Origen de los fondos:

Como **BENEFICIARIO(S) DE AREA** declaro que los recursos que entregué o que entregaré en el futuro provienen de las siguientes fuentes: (detallar la ocupación, oficio, profesión, negocio, etc):

Yo (nosotros), el (los) Beneficiario (s) de Área, debidamente identificados en el inicio del presente documento, actuando en nombre propio y bajo mi (nuestras) representación, manifiesto (manifestamos) mediante el presente documento que he (hemos) sido designado(s) por **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S.**, como **BENEFICIARIO (S) DE AREA** en el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. _____ de fecha _____ (____) de _____ de dos mil _____(____), mediante el cual se constituyó el **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II**, celebrado entre **FIDUCIARIA (_____)**., en calidad de **FIDUCIARIA** (En adelante la **FIDUCIARIA**) e **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** (En adelante el **FIDEICOMITENTE**), para permitir y facilitar el desarrollo del **PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA II** por cuenta y riesgo de el **FIDEICOMITENTE**.

Previamente a la aceptación del dicha designación, he analizado libre y espontáneamente dicho contrato, cuyo contenido manifiesto (amos) conocer y aceptar en su integridad, por lo tanto, autorizo (amos) irrevocablemente a la **FIDUCIARIA** para que por mi (nuestra) cuenta y riesgo y bajo mi (nuestra) exclusiva responsabilidad, cumpla las instrucciones establecidas en este documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el **FIDEICOMITENTE** tiene planificado el desarrollo de un proyecto denominado **RESERVA DEL LAGO ETAPA II**, el cual se desarrollará sobre el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 176-153781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ubicado en el municipio de Cajicá.
2. Que mediante escritura pública 564 de fecha 26 de febrero de 2015, se suscribió el contrato de fiducia mercantil de administración número **3-152544**, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO EL REDIL 2 – FIDUBOGOTA**, el cual actualmente es el propietario fiduciario del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-153781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.
3. Que el _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____) se suscribió contrato de fiducia mercantil de administración número _____ mediante el cual se constituyó el patrimonio **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II**, para lograr el desarrollo del Proyecto **RESERVA DEL LAGO ETAPA II**. El mencionado contrato tiene por objeto que la **FIDUCIARIA** permita el desarrollo, de un proyecto inmobiliario que realizará **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S.**, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y financiera, el cual para todos los efectos se denominará **EL PROYECTO**.
4. Que mediante escritura pública número (_____) de fecha (_____) de la notaria (_____) el **FIDEICOMISO EL REDIL 2 – FIDUBOGOTA**, realizó la transferencia de la titularidad jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 176-153781, a título de (_____) al **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II**, administrado por **FIDUCIARIA** (_____).
5. Que el desarrollo del **PROYECTO** se efectuará en los términos establecidos en el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre la **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE**, las cuales el (los) **BENEFICIARIO (S) DE AREA** declara (n) conocer.
6. **EL(LOS) BENEFICIARIO (S) DE AREA** han sido designados de tal forma por parte del **FIDEICOMITENTE**, con el propósito de que el **FIDEICOMITENTE** les haga entrega material de la unidad de vivienda cuyo número y características generales quedan mencionadas en el inicio del presente documento, y posteriormente la **FIDUCIARIA** como administradora del **FIDEICOMISO** le efectúe la transferencia del mismo en los términos previstos en el presente documento.
7. Dado que **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** son designados Beneficiarios del **FIDEICOMISO** únicamente con respecto al beneficio que les corresponda en una determinada unidad inmobiliaria de **EL PROYECTO** y en el porcentaje de copropiedad que a esa unidad le corresponda en las zonas comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual sea sometido **EL PROYECTO**. Así las cosas **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no tendrá(n) derecho a participar en los excedentes o pérdidas que resulten al momento de liquidar **EL FIDEICOMISO**, y no adquirirá(n) por dicha vinculación el carácter de **BENEFICIARIO(S)** con relación a los demás derechos y obligaciones propias del **FIDEICOMITENTE**, ni derecho a intervenir en las deliberaciones y decisiones del **FIDEICOMITENTE**.
8. **EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA PROMESA DE COMPRAVENTA.**
9. **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** declara (n) conocer y aceptar el contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, así como los derechos que se estipulan a su favor en el mismo.
10. Para los anteriores efectos, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** suscribe(n) el presente documento, con la finalidad de: (i) instruir y notificar a la **FIDUCIARIA** en aquellos aspectos relacionados con el **PROYECTO** y la transferencia de la unidad de vivienda cuyo número y características generales quedan mencionadas en el inicio del presente documento y (ii) reglamentar el recíproco cumplimiento de las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** y **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, bajo el entendido que las funciones de la **FIDUCIARIA** están circunscritas únicamente al cumplimiento de las instrucciones que en el presente documento se establecen, con total independencia del desarrollo del proyecto, el cual es responsabilidad única y exclusiva del **FIDEICOMITENTE**.

11. El **FIDEICOMITENTE** y **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** dejan expresa constancia que el contrato de fiducia antes mencionado ha sido discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales. De acuerdo a lo anterior, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y el **FIDEICOMITENTE**, efectúa (n) las siguientes manifestaciones, imparte (n) las siguientes instrucciones y asumen las siguientes obligaciones:

PRIMERA. DESIGNACION DE BENEFICIARIO(S) DE ÁREA: Concretado el beneficio a favor de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, con arreglo a los términos y condiciones del presente documento y del contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, lo que a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** le(s) ha de corresponder por todo concepto en razón de esa designación como Beneficiarios, le será cubierto exclusivamente mediante la transferencia del dominio y la posesión a título de restitución de aporte que le hará en su oportunidad la **FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II**, sobre el inmueble descrito en el cuadro que consta en el inicio del presente documento.

Por la designación del Beneficio que en el presente documento consta, **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no adquirirá(n) los derechos, ni contraerá(n) las obligaciones que el Contrato de Fiducia Mercantil mencionado en la Consideración 3 de este documento, tenga establecidas para **EL FIDEICOMITENTE**, conservando éstos todos los derechos y continuando a su cargo todas las obligaciones propias de su calidad de **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tal como se acaba de indicar, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** sólo tendrá(n) derecho a que se le(s) transfiera a título de restitución de aporte el derecho de dominio y la posesión de la unidad inmobiliaria señalada, cuya descripción detallada, al igual que las especificaciones generales de construcción de **EL PROYECTO**, con sus zonas comunes, se harán constar en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Las características generales de la mencionada unidad aparecen en el documento denominado **LISTADO DE ESPECIFICACIONES**. **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** acepta(n) desde la suscripción del presente documento que las especificaciones técnicas y diseño de **EL PROYECTO** y de la unidad señalada, pueden sufrir variaciones, no obstante lo cual, el proyecto debe guardar relación con la propuesta inicial presentada por el **FIDEICOMITENTE** a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**. Las dimensiones de muros, closets, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Las ilustraciones presentadas en los planos de promoción correspondientes a los apartamentos, y zonas comunes, son una representación artística. Se pueden presentar variaciones de mercado en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, o por solicitudes que efectúen entidades estatales, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados del [los] inmueble[s] objeto de este contrato. En la transferencia de dominio a título de restitución de aporte de las unidades individuales que adquirirá(n) el(los) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** se incluirá el coeficiente de copropiedad en los bienes comunes, todo ello bajo el entendido que las funciones de la **FIDUCIARIA** son totalmente independientes al desarrollo del proyecto y sus especificaciones, el cual es responsabilidad única y exclusiva del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que el **PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA II** estará sometido al régimen legal de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001 y respecto del cual queda en un todo sujeto, y que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL FIDEICOMITENTE** garantiza a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** que no ha transferido a ninguna persona el inmueble a que hace referencia este contrato y declara (n) que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de

limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encontrará sometido el inmueble.

PARÁGRAFO CUARTO: EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA acepta(n) la constitución posterior, de hipotecas para garantizar los créditos de construcción necesarios para la terminación de **EL PROYECTO**. En todo caso **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley.

PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no intervendrá(n) directa, ni indirectamente, en el desarrollo de la construcción de **EL PROYECTO**.

PARÁGRAFO SEXTO: EL FIDEICOMITENTE concurrirá a la defensa de la **FIDUCIARIA**, y en todo momento la mantendrá indemne, si fuere reclamada o demandada por eventos relacionados con la construcción de **EL PROYECTO**, sin perjuicio de que la **FIDUCIARIA** se reserve el derecho de repetir contra él si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a éste corresponda en virtud de lo aquí estipulado.

SEGUNDA. DECLARACIÓN DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA con la firma del presente contrato acepta(n) que **EL PROYECTO** que se ha de construir y desarrollar sobre los bienes inmuebles que se transferirán al **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II** es de responsabilidad única y exclusiva de **EL FIDEICOMITENTE**, quien tiene la obligación de suministrar todos los recursos necesarios para realizarlo. Por consiguiente, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** declara(n) que conoce(n) y acepta(n) que la construcción de **EL PROYECTO** es de exclusiva responsabilidad de **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S.**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE**, quien por la designación realizada no pierde tal calidad y que la **FIDUCIARIA** será la titular de los bienes que conformen **EL FIDEICOMISO**, sin injerencia ni participación en el desarrollo de las construcciones o en el cumplimiento de las obligaciones que surgen para **EL FIDEICOMITENTE** en virtud del presente documento y del contrato de Fiducia Mercantil que dio origen a **EL FIDEICOMISO**.

TERCERA. TRANSFERENCIA DE LA UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO: La escritura pública mediante la cual se transfiera el derecho de dominio y la posesión a título de restitución de aporte, de la unidad inmobiliaria a la que se refiere este documento, la cual será transferida como cuerpo cierto, junto con el coeficiente de copropiedad que le corresponda de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, será otorgada por la **FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II** y por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** o por sus cesionarios, en la fecha y notaría que informe **EL FIDEICOMITENTE** a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, de acuerdo con lo previsto en el inicio del presente documento, siempre y cuando **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** haya(n) cumplido con todas las obligaciones a su cargo emanadas del presente documento, así como, haber cancelado la totalidad de las sumas de dinero que de acuerdo con el cronograma establecido en el inicio del presente documento, debe entregar al **FIDEICOMITENTE**, y haber obtenido la aprobación de un crédito a largo plazo para la financiación del saldo pendiente de los recursos a entregar, de así requerirse, que se haya terminado la obra por parte del **FIDEICOMITENTE** y se encuentre registrado el Reglamento de Propiedad Horizontal del **PROYECTO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de haberse entregado la unidad inmobiliaria a la que se refiere este documento a favor de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**, y no se haya desembolsado el crédito a largo plazo para la financiación del saldo pendiente de los recursos a entregar, se cobrarán intereses de subrogación a favor del **FIDEICOMITENTE**, en los siguientes términos: A partir de la fecha de entrega del inmueble, y hasta el día que se efectuó el abono por parte de la respectiva entidad financiera del crédito al **FIDEICOMITENTE**, **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**, pagará(n) a **EL FIDEICOMITENTE**, de manera anticipada intereses a la tasa máxima autorizada por la ley. La mora en el pago de los intereses, da derecho al **FIDEICOMITENTE** para exigir el pago inmediato de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos, facultades y acciones del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el día fijado para la firma de la escritura pública la **FIDUCIARIA** no cuenta con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse con ella para efectos de probar el pago del impuesto predial y complementarios, por causas imputables a las entidades públicas respectivas, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la obtención de estos documentos, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** dará aviso escrito, por telegrama o por correo certificado a la dirección de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, señalada en el inicio del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el día acordado para la firma de la escritura pública de transferencia de dominio a título de restitución de aporte, fuere feriado o no estuviese abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil, a la misma hora y en la misma Notaría.

PARÁGRAFO CUARTO: La **FIDUCIARIA** otorgará la escritura pública de transferencia a título de restitución de aporte en la fecha indicada, y **EL FIDEICOMITENTE** entregará el inmueble en la fecha pactada, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y casos tales como demora en la instalación de los servicios públicos, escasez probada de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto sin que medie culpa de la **FIDUCIARIA** o de **EL FIDEICOMITENTE**. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE**, la ejecución de las mismas se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, si el caso fortuito o la fuerza mayor fuere de tal magnitud que obligara a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste se prorrogará por el tiempo que sea necesario para terminar la obra en buenas condiciones, de conformidad con acuerdo firmado por las partes.

PARÁGRAFO QUINTO: Si cumplidas las condiciones mencionadas en el presente documento **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** se negare(n) a firmar la escritura de transferencia de dominio a título de restitución de aporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le(s) requiera para tal fin, es decir, comparecer a la firma de la citada escritura, se considerará como causal de desistimiento. El **BENEFICIARIO DE AREA** desde ya autoriza al **FIDEICOMITENTE** a realizar los trámites correspondientes para dichos fines ante las Notarías, y Oficinas de Registro correspondientes, y para ello, el **FIDEICOMITENTE** informará al **BENEFICIARIO DE AREA** el total de los gastos en los que incurrió con ocasión de dichos trámites, y una vez terminada la gestión de registro de la referida escritura, entregará al **BENEFICIARIO DE AREA** los comprobantes de pagos efectuados ante dichas entidades con el fin de efectuar la liquidación total de los mencionados gastos.

En todo caso, si llegado el segundo mes en que el **BENEFICIARIO DE AREA** debió comparecer a suscribir la escritura de transferencia, de acuerdo a la notificación que en tal sentido ha sido enviada por el **FIDEICOMITENTE**, deberá pagar a favor del **FIDEICOMITENTE** un sanción equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del inmueble.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores dos (2) obligaciones, permitirá al **FIDEICOMITENTE** exigir su cumplimiento por vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento alguno, para lo cual **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** desde ahora autoriza(n) y acepta(n) que la certificación que en tal sentido expida el contador y/o representante legal de **EL FIDEICOMITENTE**, sea prueba plena del monto de la obligación.

CUARTA: ENTREGA DEL INMUEBLE: La entrega real y material del inmueble correspondiente al beneficio de área establecido en este documento, se efectuará directamente por **EL FIDEICOMITENTE**, a **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** en la fecha indicada por aquel de acuerdo con lo previsto en el inicio del presente documento. Se aclara que el cronograma

establecido en este documento, no coincide con el cronograma de entrega real y material del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material del inmueble se hará constar en acta suscrita por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DEL ÁREA** y un representante de **EL FIDEICOMITENTE**, y en la misma se indicarán aquellos detalles de simple acabado que sean susceptibles de ser corregidos, detalles éstos que no serán causa para no recibirlo, entendiéndose que en la fecha indicada **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DEL ÁREA** ha recibido los inmuebles y que **EL FIDEICOMITENTE**, se obliga a corregir los detalles de acabados relacionados en la misma acta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** no comparece(n) a recibir el inmueble en la fecha pactada, o presentándose, se abstiene (n) de recibirlo sin causa justificada éste se tendrá por entregado para todos los efectos a satisfacción. En este evento, la llave del apartamento quedará a disposición de **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** en las oficinas de **EL FIDEICOMITENTE**. Es claro también que si como consecuencia de la negativa de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** a recibir los inmuebles, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas alguna de las sumas de dinero a las que queda obligado a entregar **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** en los términos de este documento, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde la fecha en que dicha entrega ha debido producirse.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso **EL FIDEICOMITENTE**, ni la **FIDUCIARIA** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, gas, energía y teléfono. Como el inmueble será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto, gas y alcantarillado, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa del **FIDEICOMITENTE** y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de estos últimos.

PARÁGRAFO CUARTO: La conexión de la[s] línea[s] telefónica[s] y la instalación de la[s] misma[s], así como su[s] aparato[s] telefónico[s] corren por cuenta exclusiva de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** manifiesta(n) que ha(n) sido claramente informado(s), que conoce(n) y acepta(n) **EL PROYECTO**, por lo que consiente(n) a partir de la suscripción del presente documento en todos los actos necesarios para el desarrollo del mismo, incluyendo y sin limitarse, la permanencia de un campamento de obra y el acceso de todo el personal requerido para la ejecución de **EL PROYECTO**.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** manifiesta(n) que las especificaciones, financieras, técnicas y demás características del **PROYECTO** serán definidas por **EL FIDEICOMITENTE** y son responsabilidad de éste, sin participación alguna por parte de la **FIDUCIARIA**.

QUINTA: GASTOS DE TRANSFERENCIA DE LA UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO: Los gastos notariales de la escritura de transferencia del dominio a título de restitución de aportes serán por cuenta de **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y del **FIDEICOMITENTE** por partes iguales. Los gastos del impuesto de registro y los derechos de registro serán por cuenta de **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** exclusivamente. Estos gastos deberán entregarse al **FIDEICOMITENTE** antes del otorgamiento de la escritura pública de transferencia de la unidad, de acuerdo con la pre-liquidación que éste haga, para que **EL FIDEICOMITENTE** pague a la Oficina de Registro tales sumas, y pueda realizar la gestión de registro de la escritura. El remanente, si lo hubiere, le será devuelto al **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**; el faltante, si existiere, será cubierto por **EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**. Todos los gastos de constitución y cancelación de hipotecas sobre la unidad inmobiliaria derechos notariales, impuesto de registro, derechos de registro, etc., que sean otorgadas por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** serán por cuenta de éste. Se exceptúa de lo aquí previsto los gastos de cancelación de la hipoteca en mayor extensión que

garantiza el respectivo crédito de construcción del **PROYECTO**, los cuales serán cubiertos por **EL FIDEICOMITENTE**.

SEXTA: IMPUESTOS Y OTROS GASTOS DE LA UNIDAD INMOBILIARIA DEL PROYECTO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a entregar a Paz y Salvo el inmueble por concepto de gravámenes, tasas, derechos liquidados o reajustados, tasas de servicios públicos, cuotas de administración de la copropiedad, hasta la fecha en que se firme la escritura de transferencia de dominio a título de restitución de aporte, salvo en lo que se refiere a una contribución eventual de valorización que se causase, cobrase o liquidase a partir de la fecha de este documento, la cual será de cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, inicialmente de acuerdo con el porcentaje de copropiedad determinado para el inmueble y luego con la tarifa individual que se facture. Igualmente a partir de la fecha de suscripción del presente documento de Designación de Beneficiarios de Área, será de cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** cualquier suma que se cobre en relación con impuestos, tasas o contribuciones de cualquier orden, quien desde ya autoriza al **FIDEICOMITENTE** a descontar de los recursos que administre a su nombre el valor correspondiente. Así mismo el **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** antes del otorgamiento de la escritura pública de transferencia de la unidad y de acuerdo con la pre-liquidación que **EL FIDEICOMITENTE** indique, deberá asumir el pago del impuesto predial proporcional a la vigencia correspondiente de conformidad con la fecha de escritura pública del inmueble.

PARÁGRAFO: Las partes declaran que en caso de fijarse por parte del Gobierno Nacional un nuevo tributo que grave este acuerdo, antes de suscribirse la escritura pública de transferencia de dominio a título de restitución de aporte, o un tributo que grave al **FIDEICOMISO** o que tenga como base los bienes que lo conforman, su valor, en la proporción que corresponda a la unidad frente al proyecto, deberá ser asumido íntegramente por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, quien deberá cancelarlo antes de la fecha de firma de la referida escritura.

SÉPTIMA. VIGENCIA: El término de duración de las instrucciones y obligaciones que constan en el presente documento, tendrán vigencia hasta el término de duración de **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II**.

OCTAVA. TERMINACIÓN: Las instrucciones y obligaciones que constan en el presente documento, terminarán por las siguientes causas:

1. Por terminación del contrato del **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II**.
2. Por haberse cumplido plenamente las instrucciones y obligaciones que constan en el presente documento.
3. Por la disolución de la Entidad Fiduciaria.
4. Por común acuerdo entre las partes que suscriben el presente documento.
5. Por las causales de terminación unilateral de la calidad de **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, consagradas en la Cláusula Décima Tercera de este documento.

NOVENA. CESIÓN: **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** sólo podrá(n) ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones consagrados en el presente documento, cuando exista concepto favorable previo y escrito del **FIDEICOMITENTE**, y aceptación expresa de la **FIDUCIARIA**.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos que se deriven del presente documento las partes convienen como domicilio del mismo la ciudad de Bogotá D.C., y recibirán notificaciones en las direcciones que figuran en el inicio del presente documento del presente documento. Será responsabilidad de cada parte comunicar el cambio de dirección.

DÉCIMA PRIMERA: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. Para los fines previstos en la normatividad emitida por la Superintendencia Financiera relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** se obliga(n) a entregar información veraz y verificable; y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la **FIDUCIARIA** al momento de su designación como

Beneficiarios con respecto a la Unidad Inmobiliaria definida en el inicio del presente documento. La **FIDUCIARIA** queda desde ya facultada para dar por terminada unilateralmente y en forma anticipada la calidad de el respectivo **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, en caso de desatención a estos deberes.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara(n) conocer y aceptar que:

1. La **FIDUCIARIA** no es constructor, promotor, veedor, interventor, gerente ni desarrollador del **PROYECTO**, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del **PROYECTO** denominado **RESERVA DEL LAGO ETAPA II** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad o saneamiento de las unidades que conforman dicho **PROYECTO**, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.
2. La **FIDUCIARIA** no verifica, ni ejerce control sobre la destinación de los recursos recibidos por el **FIDEICOMITENTE**, la responsabilidad por la administración, utilización y destinación de los mismos es exclusiva de éste.
3. Para efectos de la rendición de cuentas, la **FIDUCIARIA** enviará dicho informe a la dirección electrónica registrada por **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**, dentro del mes siguiente al respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la circular externa 046 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Teniendo en cuenta todo lo mencionado, no podrá imputársele responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** por los conceptos contenidos en estas declaraciones.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO(S) DE ÁREA (DESISTIMIENTO). La calidad de **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** en los términos consagrados en este documento, se entenderá terminada y por lo tanto cesarán todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma, cuando:

- a) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA incumpla alguna de sus obligaciones contractuales, caso en el cual el **FIDEICOMITENTE** podrá descontar directamente la suma referida en la cláusula Décima Quinta siguiente, de los recursos que el EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA haya entregado.
- b) EL BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se encuentre en mora de más de 30 días en el Cronograma de entrega de recursos en los términos estipulados en el inicio del presente documento, caso en el cual procederá la sanción en los mismos términos, valores y condiciones establecidos en la cláusula Decima Quinta.
- c) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no entregue la carta de aprobación del crédito para la financiación del saldo pendiente de los recursos a entregar, de así requerirse, con tres (3) meses de antelación a la fecha de la firma de la escritura pública establecida al inicio de este contrato.
- d) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no entregue la información y documentación requerida por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como por la inclusión del EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en la lista OFAC del gobierno de los Estado Unidos de América, caso en el cual procederá la sanción en los mismos términos, valores y condiciones establecidos en la cláusula Decima Quinta.
- e) Por manifestación expresa y escrita del BENEFICIARIO(S) DE AREA(S), caso en el cual procederá la sanción en los mismos términos, valores y condiciones establecidos en la cláusula Decima Quinta.

PARÁGRAFO: En los casos en que se de por terminado la calidad de **BENEFICIARIO(S) DE AREA** en los términos establecidos en esta Cláusula, por incumplimiento de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**, **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra facultado para asignar este

Beneficio de Área correspondiente a la Unidad Inmobiliaria determinada en el inicio del presente documento de Designación de Beneficiarios de Área a otra persona sin requisito adicional.

DECIMA CUARTA. ESTIPULACIONES VERBALES: Las partes que suscriben este documento de Designación de Beneficiarios de Área manifiestan que no reconocerán validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente documento, el cual constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad.

DECIMA QUINTA. PENA POR RETIRO: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** en el presente documento, se pacta una pena a cargo de éste por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del inmueble, a título de estimación anticipada de perjuicios.

DECIMA SEXTA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta(n) que ha sido plenamente informado, de manera previa, sobre las condiciones pactadas en el presente documento, sobre las consecuencias que le pueden acarrear un desistimiento unilateral y adicionalmente que ha obtenido las explicaciones e información que le ha solicitado a **EL FIDEICOMITENTE**, de acuerdo con lo establecido en la ley 388 de 1997 o las normas que la puedan modificar, adicionar o complementar en el futuro.

DECIMA SÉPTIMA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta que ha sido prevenido sobre los siguientes aspectos, de acuerdo con lo establecido en la Carta Circular 054 de 2004, y la circular externa 046 de 2008 expedidas por la Superintendencia Financiera:

- a) **EL FIDEICOMITENTE** administra los recursos conforme se establece en el contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**.
- b) La identificación clara y expresa de la persona en favor de quien se celebra el negocio fiduciario.
- c) Que ha suscrito el anexo de información sobre la inversión en la Cartera Colectiva Abierta SUMAR y conoce quién asume el riesgo de la pérdida de valor de los recursos entregados a la fiduciaria, como producto de la pérdida de valor de las inversiones realizadas por ésta con tales recursos, ya sea que los mismos se administren a través de la cartera colectiva abierta SUMAR de un fondo especial o a través de cualquier otro mecanismo, y así lo acepta.
- d) **EL FIDEICOMITENTE** mediante la suscripción del presente documento declara que se hace responsable ante los **BENEFICIARIOS DE AREA** del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio. Teniendo en cuenta que la **FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.
- e) **EL FIDEICOMITENTE**, mediante la suscripción del presente documento, se obliga a suministrar a los **BENEFICIARIOS DE AREA** información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las **UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO**, en los términos establecidos en la ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, declarando indemne a la **FIDUCIARIA** por tales conceptos, teniendo en cuenta que la **FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios.

DECIMA OCTAVA. MERITO EJECUTIVO: En razón a que el presente documento contiene obligaciones expresa, clara y exigibles a favor del **FIDEICOMITENTE** y a cargo de **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil

DECIMA NOVENA: DECLARACIÓN DE EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA: Informo que el número de mi cuenta para la devolución de mis recursos entregados a que haya lugar, en los eventos mencionados en las Cláusulas Décima Tercera de este documento, es la cuenta _____ número _____ de (Entidad Financiera) _____, la cual se encuentra a mi nombre. De no suministrar un número de cuenta a la firma de esta carta de instrucciones me comprometo con la **FIDUCIARIA** a informarla con posterioridad, entendiendo que **EL FIDEICOMITENTE** solo efectuará devolución de los recursos mediante abono en cuenta a nombre del titular de la separación únicamente.

VIGÉSIMA. Con la firma de la presente **CARTA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIO DE ÁREA** declaro(amos) conocer y aceptar que **EL FIDEICOMITENTE** ostenta la calidad de enajenador de vivienda, en los términos de la Ley 1796 de 2.016 y por tanto asumirá todas las obligaciones derivadas de dicha calidad, así como las obligaciones del amparo patrimonial establecidas en la misma.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá, en tres (3) originales del mismo tenor y valor, uno para **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** el segundo para **EL FIDEICOMITENTE** y el tercero para **FIDUCIARIA (_____)** S.A., a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

El presente documento reemplaza cualquier documento suscrito entre las partes.

(_____)
C.C. No. (_____) de (_____)
Representante Legal
INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S. NIT. 900.863.312-0
FIDEICOMITENTE

Suscribo el presente documento de designación de beneficiarios de área en señal de aceptación de los términos y condiciones de la misma.

XXXXXXXXXXXXX
C.C. No.

XXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Sigla: FIDUBOGOTA S.A.
Nit: 800.142.383-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00472900
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No 7 - 37 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono comercial 1: 3485400
Teléfono comercial 2: 3220602
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No 7 - 37 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fidubogota.com
Teléfono para notificación 1: 3485400
Teléfono para notificación 2: 3220602
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33**

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1017 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2002, inscrita el 14 de marzo de 2002 bajo el número 818844 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A, por el de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S A pero podrá usar la sigla FIDUBOGOTA S.A.

Por Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de junio de 2007 bajo el número 1141349 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 00667 del 04 de junio de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Junio de 2021 con el No. 00190191 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (revisión contrato) No. 110013103045 2021 0009200 de Eddi José Martínez Arzuaga CC. 72.244.665 y María Mónica Manjarres Sierra CC. 1.065.564.286 en nombre propio y como representantes de sus menores hijos Elena y Mauricio Martínez Manjarres y Jorge Andrés Páez Manjarres contra GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. -GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO CÓRCEGA -FIDUBOGOTÁ, FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTÁ, GRAMA MARÍN ARDILA Y CÍA. S. C.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del encargo fiduciario de INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS CARTGERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA CONSOLIDAR.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33**

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0908 del 21 de junio de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190475 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 08001-31-53-001-2021-00005-00 de Luis Fernando Triana Avila CC. 2.231.569 y otros, Contra: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A. - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A., FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA - FIDUBOGOTA, FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CÓRCEGA MEJORAS - FIDUBOGOTA, GRAMA MARIN ARDILA Y CIA. S.C.A.

Mediante Auto Sin Num del 23 de agosto de 2021, el Juzgado 3 Civil Municipal de Armenia (Quindío), inscrito el 20 de Septiembre de 2021 con el No. 00191724 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 63-001-40-03-003-2021-00262-00.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones y actividades que la ley le permita a las sociedades fiduciarias, en especial el título XI del libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1923, la Ley 45 de 1990, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes y complementarias, y en general todas aquellas operaciones y actividades que la ley autorice realizar a las sociedades fiduciarias. Sin perjuicio de la generalidad de su objeto, la sociedad estará particularmente autorizada para: 1. Celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y encargo fiduciario. 2. Tener la calidad de fiduciario, según lo dispuesto en el Artículo 1226 del Código de Comercio. 3. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece. 4. Obrar como agente de transferencia y registro de valores. 5. Obrar como representante de tenedores de bonos o de títulos. 6. Obrar, en los casos en que sea procedente con arreglo a la ley, como sindico, curador de bienes o como depositario de sumas consignadas en cualquier juzgado, por orden de autoridad judicial competente o por determinación de las personas que tengan facultad legal para designarlas con tal fin. 7. Prestar servicios de asesoría financiera. 8. Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un numero plural de sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1026 de 1990 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 1 y 2 IBIDEM. Igualmente, la sociedad podrá emitir bonos por cuantía de dos o más empresas, siempre y cuando un establecimiento de crédito se constituya en avalista o deudor solidario del empréstito y se confiera a la sociedad la administración de la emisión. 9. Administrar fondos de pensiones de jubilación, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales, en los términos y condiciones establecidos en la ley. 10. Celebrar contratos de administración fiduciaria de la cartera y de las acreencias de las entidades financieras que han sido objeto de toma de posesión para liquidación. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios que se relacionen con el objeto social determinado en el presente artículo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$28.585.349.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 28.585.349,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$28.585.349.000,00
No. de acciones : 28.585.349,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 72 del 18 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 02722883 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 000000079142213
Segundo Renglon	Jorge Ivan Villegas Montoya	C.C. No. 000000017090722
Tercer Renglon	Maria Del Rosario Cordoba Garces	C.C. No. 000000041541481
Cuarto Renglon	Jorge Andres Obregon Santodomingo	C.C. No. 000000008721776
Quinto Renglon	Mauricio Fonseca Saether	C.C. No. 000000080421885

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cesar Euclides	C.C. No. 000000088155591

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castellanos Pabon

Segundo Renglon	Jaime Eduardo Ruiz Llano	C.C. No. 000000019327081
Tercer Renglon	Alfonso Rodriguez Azuelo	C.C. No. 000000019058948
Cuarto Renglon	Diego Rodriguez Piedrahita	C.C. No. 000000019391085
Quinto Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 000000017147059

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 072 del 18 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722675 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 29 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722676 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jaime Andres Vanegas Niño	C.C. No. 000001032364758 T.P. No. 179676-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leonardo Andres Castaño Cruz	C.C. No. 000000079949671 T.P. No. 122925-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33**

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 1337 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de agosto de 2019, inscrita el 16 de septiembre de 2019 bajo el registro No 00042256 del libro V, compareció Buenaventura Osorio Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.964.994 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Noguera Ricaurte, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, a fin de que en nombre y representación de la sociedad de la referencia: Firme los otrosís, aclaraciones y modificaciones que deban realizarse a los contratos fiduciarios que celebre la sociedad fiduciaria. Suscriba cesiones de posición contractual de fiduciario en caso de presentarse. Se Notifique y acepte las cesiones de posición contractual de fideicomitentes y/o beneficiarios. Otorgue poderes especiales para escriturar las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, en los cuales Fiduciaria Bogotá S.A. sea vocera de los fideicomisos, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba escrituras públicas de constitución de hipoteca por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A., a favor de Entidades Financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de constitución de Reglamento de Propiedad Horizontal por parte de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión y aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba escrituras públicas de división material, englobe, desenglobe, segregación, constitución de servidumbre, cancelación de servidumbre, constitución de urbanización de los Patrimonios Autónomos administrados por Fiduciaria Bogotá S.A. De igual forma podrá otorgar poderes especiales para cumplir con esta gestión, suscribir las aclaraciones o modificaciones a dichas escrituras. Suscriba los pagarés y/o solicitud de desembolso, derivados de los créditos otorgados a los Fideicomisos que administre la FIDUCIARIA. Emita las Certificaciones de la calidad de FIDEICOMITENTES, o las que se requieran en ejecución de los contratos fiduciarios o suscriba Coadyuvancias a favor de Entidades Públicas o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Privadas. Otorgue las escrituras públicas de transferencia de las unidades resultantes de los proyectos inmobiliarios, incluida la facultad de realizar la declaración juramentada que regula el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, respecto de los precios o valores de los inmuebles que determine el FIDEICOMITENTE respectivo. Suscriba las respuestas a los Derechos de petición, respuestas a quejas, tutelas, solicitudes de Entes de Control presentadas a Fiduciaria Bogotá S.A. Suscriba las comunicaciones relacionadas con impuestos, Aperturas y novedades de cuentas de Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera de los Patrimonios Autónomos que administra. Suscriba las Certificaciones relacionadas con Proyectos de Vivienda de Interés Social Vis a favor de los fideicomitentes. Parágrafo: El apoderado no podrá sustituir el presente poder y no tendrá derecho a remuneración diferente a la establecida como empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA. El presente poder terminará automáticamente por las causas legales o si el apoderado deja de ser empleado de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001357 del 30 de septiembre de 1999 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00704124 del 17 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002001 del 30 de agosto de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00744636 del 13 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001017 del 12 de marzo de 2002 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00818844 del 14 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001367 del 5 de abril de 2005 de la Notaría 1 de Bogotá	00985596 del 12 de abril de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33**

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0001755 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá	01050928 del 20 de abril de 2006 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0000003 del 3 de enero de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá	01101954 del 9 de enero de 2007 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0003461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá	01141349 del 29 de junio de 2007 del Libro IX
D.C. E. P. No. 312 del 30 de enero de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá	01272897 del 5 de febrero de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1677 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá	01294195 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX
D.C. E. P. No. 2354 del 17 de junio de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá	01414434 del 16 de septiembre de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 4849 del 9 de noviembre de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá	01430150 del 19 de noviembre de 2010 del Libro IX
D.C. E. P. No. 1845 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá	01480592 del 20 de mayo de 2011 del Libro IX
Acta No. 56 del 28 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01740056 del 18 de junio de 2013 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0439 del 27 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá	01719701 del 5 de abril de 2013 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0269 del 3 de marzo de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá	02218700 del 25 de abril de 2017 del Libro IX
D.C. E. P. No. 0306 del 2 de marzo de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá	02559649 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665541 del libro IX, comunicó la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419547 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419547 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuró grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF -

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. en liquidación. (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

Actividad secundaria Código CIIU: 6431

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 237.748.017.028

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 10:04:33

Recibo No. AA22762163

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227621631C19D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 8 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:31:26

Recibo No. AA22760875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227608751F481

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES RESERVA DEL LAGO SAS
Nit: 900.863.312-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02588077
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 75A # 66-46 Oficina 521
Torre Empresarial Cc Metrópolis
75A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: inversionesreservadellago@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3257171
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 75A # 66-46 Oficina 521
Torre Empresarial Cc Metrópolis
75A

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
inversionesreservadellago@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3257171
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:31:26

Recibo No. AA22760875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227608751F481

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 3 de junio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2015, con el No. 01952528 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES RESERVA DEL LAGO SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de su Objeto la sociedad podrá efectuar la construcción de toda clase de obras sobre bienes inmuebles para vivienda, construcción de obras civiles, urbanizar terrenos, celebrar y efectuar en su propio nombre o por cuenta de terceros todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer, desarrollar o contribuir al cabal desarrollo de su Objeto Social; podrá avalar obligaciones de terceros siempre que con ello reporte beneficio a la sociedad; podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, pignorarlos, hipotecarios, darlos en prenda, transformarlos, depositarios, arrendarlos, etc. Según el caso; podrá importar y exportar toda clase de bienes relacionados con su actividad, efectuando directamente o a través de quien considere conveniente todos los trámites legales de rigor; para tales efectos; podrá realizar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, dar en garantía, etc.; podrá dar y recibir en mutuo, con o sin intereses, con o sin garantía según conveniencia; podrá celebrar contratos de cuenta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:31:26

Recibo No. AA22760875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227608751F481

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

corriente, de ahorros, de crédito y en general contratos de todo tipo con entidades financieras y aseguradoras, podrá promover, asesorar, participar, organizar, dirigir, financiar, etc., sociedades que tengan un Objeto Social similar o complementario del suyo o llevar con o sin ellas negocios que faciliten complementen, fomenten etc., el desarrollo del Objeto Social; podrá transigir, desistir y recurrir decisiones arbitrales y de peritazgo de acuerdo con la Ley en las cuestiones en que la sociedad tenga interés, en sus relaciones entre socios, entre la sociedad y los socios y respecto de terceros efectuando todos los actos a que por tal motivo haya lugar. Ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente mientras no contraríen el Objeto Social y por lo tanto sean necesarias o convenientes para su desarrollo. En consecuencia, la sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin límite alguna.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$400.000.000,00
No. de acciones : 400.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente quien será el encargado de la gestión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:31:26

Recibo No. AA22760875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227608751F481

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los negocios sociales y representarán a la Sociedad. Tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento desarrollo del Objeto Social. Adicionalmente, la sociedad contará con uno o varios Suplentes del Gerente, quienes tendrán todas las funciones de representante legal, en ausencia temporal, transitoria o definitiva del Gerente o en cualquier momento. De igual forma la Sociedad contará con dos (2) Representantes Legales para Asuntos Judiciales, quienes representaran a la Sociedad única y exclusivamente en los asuntos para los cuales queda facultado. El Representante Legal para asuntos judiciales será designado por la Asamblea de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones y facultades de los Representantes Legales son las siguientes: 1) Representar a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. 3) Presentar a la Asamblea de Accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. 4) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que obrando a sus órdenes juzgue necesarios para representar a la Sociedad. 5) Celebrar operaciones bancarias. 6) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores. 7) Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que se limiten a su giro ordinario. 8) Cuidar de la recaudación o inversión de los fondos de la empresa. 9) Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes. 10) Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad, señalar las funciones que les correspondan y fijar su remuneración cuando no sea atribución directa de la Asamblea. 11) Celebrar todos los actos y contratos que requiera la compañía para el desarrollo de su Objeto Social. A su vez los Representantes Legales para Asuntos Judiciales tendrán las siguientes facultades: 1. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial, laboral o administrativo. 2. Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales o arbitrales, en los que la Sociedad haga parte como demandada, demandante o tercero. Para este efecto el Representante estará plenamente facultado para recibir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:31:26

Recibo No. AA22760875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227608751F481

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, transigir, y conciliar. 3. Absolver, en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales y/o práctica de pruebas, que se formulen a las Sociedad. 4. Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas iniciadas por o en contra de la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial. 5. Transigir o conciliar toda clase de litigios o diferencias que ocurran respecto de derechos y obligaciones de las Sociedad, llevar a cabo transacciones o conciliaciones, judiciales o extrajudiciales ante cualquier autoridad judicial o administrativa. 6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, ante cualquier autoridad judicial o administrativa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites con facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. 7. Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes especiales a los abogados que habrán de llevar la representación y personería de las Sociedad en toda clase de procesos judiciales en los cuales la Sociedad sea parte, como demandante o demandada. Para este efecto el Representante podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. En ningún momento tendrá representación para efectos corporativos o de funcionamiento interno de la compañía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 14 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2016 con el No. 02062239 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Francisco Jose Gonzalez Arellano	C.C. No. 000000019252668

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Del Camilo Enrique Congote	C.C. No. 000000019270840

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:31:26**

Recibo No. AA22760875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227608751F481

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Hernandez

Por Acta No. 002 del 6 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2021 con el No. 02742903 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Juan Camilo Gonzalez Villaveces	C.C. No. 000000080199463

Por Acta No. 002 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2019 con el No. 02441458 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Angela Ponton Martinez	C.C. No. 000000052699979
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Vilma Doris Avendaño Brijaldo	C.C. No. 000000046683317

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 003 del 28 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2019 con el No. 02488962 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Marcela Moreno Fonseca	C.C. No. 000000052494640 T.P. No. 86820-T
Revisor Fiscal Suplente	Martha Yineth Pulido Acevedo	C.C. No. 000000052035517 T.P. No. 94430-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:31:26

Recibo No. AA22760875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227608751F481

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 12 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02262038 del 25 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 002 del 27 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02441457 del 29 de marzo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4111
Actividad secundaria Código CIIU:	6494
Otras actividades Código CIIU:	6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:31:26**

Recibo No. AA22760875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227608751F481

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6494

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 07:31:26

Recibo No. AA22760875

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227608751F481

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80199463**

GONZALEZ VILLAVECES
APELLIDOS

JUAN CAMILO
NOMBRES

Juan Camilo Gonzalez Villaveces
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1984**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-JUL-2002 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500101-42107401-M-0080199463-20021009 00418 02281B-01 131593114

25333 Omaira Cardenas

URGENTE!

Fiduciaria Bogotá



Bogotá, 18 de marzo 2022

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE CAJICÁ
Ciudad

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834, quien obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgado en la Notaria Once (11) del Circulo notarial de Bogotá, D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO EL REDIL 2 – FIDUBOGOTA S.A.** identificado con **NIT. 830.055.897-7**, por medio de la presente manifiesto que coadyuyo a la sociedad **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida por documento privado de fecha tres (3) de junio de dos mil quince (2015), inscrita el treinta (30) de junio de dos mil quince (2015) bajo el número 01952528 del Libro IX, identificada con NIT. 900.863.312-0, para tramitar el permiso de enajenación del proyecto inmobiliario denominado **RESERVA DEL LAGO ETAPA II**, que se desarrollará en el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 176-153781 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá de propiedad del citado Fideicomiso.

El coadyuvado queda facultado para diligenciar y radicar los formularios y documentos que se deban aportar para dicho trámite, firmar los formularios correspondientes, acogerse, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, disponer, retirar las respuestas expedidas por la **SECRETARIA DE PLANEACION DE CAJICA**, cumplir con los requisitos que le soliciten, recibir, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite y adelantar las actividades complementarias inherentes al buen cumplimiento de su mandato.

Siendo claro que, con el otorgamiento del presente documento, ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso adquieren la calidad de constructora, ni interventora y por lo tanto no tienen responsabilidad alguna sobre el desarrollo de las gestiones que se vayan a realizar, ni serán titulares del permiso o no se entenderán en ningún caso como enajenadores de vivienda. Así mismo se deja expresa constancia que el titular de la documentación que se tramite con ocasión de la presente coadyuvancia será el Fideicomitente y que los costos, gastos y honorarios que se causen en desarrollo de las gestiones con ocasión del presente documento será de responsabilidad única y exclusivamente de la sociedad **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S.**

Claudia
Bibiana
Castilla
Ochoa

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
Claudia Bibiana
Castilla Ochoa
Fecha
2022.03.23
11:23:34 -05:00

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

C.C. 80.503.834

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera y administradora del **FIDEICOMISO REDIL 2– FIDUBOGOTA S.A**

Elaboró: Omaira Cardenas
Revisó: Paola Ugarte
Aprobó: Orlando Esquerro



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
OFICIO

AMC-SP-0930-2022
Cajicá, 18 de mayo de 2022

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que la Resolución No. ON + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022 **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II] EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR”** respecto de la solicitud radicada bajo el No. 25126-0-21-0223, fue notificada por correo electrónico el día once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Que el día trece (13) de mayo del dos mil veintidós (2022), la señora **MERY LORENA ZÁRATE LEGUIZAMON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.217.932, manifestó que renunciaba a los términos para interponer los recursos administrativos en contra de la Resolución No. ON + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución No. ON + CRR 0174 de 11 de mayo de 2022 quedó ejecutoriada el día dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Se expide por solicitud del interesado, el día dieciocho (18) del mes de mayo del dos mil veintidós (2022).

CÉSAR LEONARDO GARZÓN CASTIBLANCO
Secretaría de Planeación
Abogado Contratista
Dirección de Desarrollo Territorial



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN N° O.N. + CRR. 174 DE 2022

(11 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de julio de 2021, el señor **SERGIO EMILIO MAHECHA MALDONADO**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 1.026.560.575 expedida en Bogotá, obrando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR**", bajo el radicado No. 894-2021 y expediente abierto No. 25126-0-21-0223, respecto del predio denominado "Área Útil Etapa II" ubicado en la vereda Río Grande de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-153781, y número Catastral 00-00-0003-2514-000 de propiedad del **FIDEICOMISO EL REDIL 2 - FIDUBOGOTA S.A. CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, identificada con NIT 830.055.897-7, sociedad representada legalmente por **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.834 de Bogotá D.C.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL SUBURBANO**, Actividad **CORREDOR VIAL**.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Que mediante memorial radicado **No. 1003 del 30 de julio de 2021**, se acreditó el cumplimiento del requisito establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 que hace referencia a la instalación de la valla de inicio del trámite.

Que la Parcelación "Reserva del Lago" en virtud de la Resolución 0731 del 04 de septiembre de 2015, donde se otorgó Licencia de Parcelación y Obra Nueva Modalidad Cerramiento, se desarrolló en el inmueble identificado con el código catastral No. 00-00-0003-1971-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 176-98194, el cual con base en la constitución de la parcelación, se conformó en las siguientes unidades de desarrollo o actuación urbanística:

ÁREAS ÚTILES DEL PROYECTO		Cédula Catastral
ETAPA 1 (folio 176-153780)	11.300,70	00-00-0003-2513-000
ETAPA 2 (folio 176-153781) Gestión Actual	11.024,66	00-00-0003-2514-000
ETAPA 3 (folio 176-153782)	12.080,47	00-00-0003-2515-000
ETAPA 4 (folio 176-153783)	9.736,76	00-00-0003-1971-000
ETAPA 5 (folio 176-153784)	6.833,66	00-00-0003-2518-000
TOTAL ÁREA ÚTIL	50.976,25	

Que inmueble en mayor extensión identificado con el código catastral No. 00-00-0003-1971-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 176-98194, es sujeto de la participación en plusvalía según el decreto 077 de 2015 por el cual se liquidó la misma, para lo cual el titular de la licencia presenta certificación número 20210040 expedida por la Secretaría de Hacienda con fecha 07 de septiembre de 2021 por concepto del pago de la plusvalía.

Que respecto a las obligaciones asumidas por el titular, en la Resolución No. 0731 de 2015, modificada por la Resolución No. 1014 de 2015, modificada por la Resolución No. 340 de 2018 y modificada por la resolución MOD-PAR 296 de 2020, referentes a las cesiones a título gratuito, es necesario señalar que el proyecto debe cumplir con la entrega material de la obligación de cesión a título gratuito a favor del municipio EQUIVALENTE AL 20% DEL ÁREA NETA PARCELABLE DEL PREDIO (12.093,36 M2), en cumplimiento del artículo 133 del Acuerdo 16 de 2014 (PBOT) de Cajicá, cuyo cumplimiento se ha venido llevando a cabo durante la vigencia de la licencia de parcelación otorgada, y así mismo, se acredita la viabilidad de emitir el presente acto administrativo.

Que el proyecto cuenta con una viabilidad otorgada por la **Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.** bajo el No. **EPC-VSP-0032-2015**, expedida con fecha **27 de abril de 2015**, modificada por la viabilidad No. **EPC-MVSP-0018-2016**, donde **SE OTORGÓ VIABILIDAD AL PROYECTO** según acta No. 003/2015, se autorizó la viabilidad y disponibilidad de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la construcción de novecientos doce (912) unidades de vivienda.

Que la viabilidad de servicios cuenta con una modificación otorgada con la viabilidad No. **EPC-MVSP-0018-2016** expedida con fecha **25 de julio de 2016** donde se autorizó la viabilidad y disponibilidad de

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la construcción de trescientas (300) unidades de vivienda, aclarada mediante oficio **EPC-DTALC-1761-2017** expedido con fecha **27 de julio de 2017**, donde se aclara que la conexión de 300 unidades de vivienda y un medidor de zonas comunes a la red de alcantarillado existente es de forma provisional mientras se obtiene por parte del promotor, la aprobación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Reserva del Lago.

Que el solicitante presenta la **Resolución DJUR No. 50207101000 del 10 de agosto de 2020** emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR "por el cual se otorga un permiso de vertimientos, una autorización de construcción de obras hidráulicas para la ocupación de cauce y se tomar otras determinaciones".

En ese orden de ideas, se entiende que el promotor del proyecto Reserva de Lago cuenta con la autoprestación del servicio de alcantarillado y con la viabilidad y disponibilidad de los servicios de Acueducto y Aseo para la construcción de novecientos doce (912) unidades de vivienda, conforme lo expresa la viabilidad otorgada por la **Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P.** bajo el No. **EPC-/SP-0032-2015**, expedida con fecha **27 de abril de 2015**. En caso de presentarse algún incremento o modificación en estas cantidades deberá realizar un nuevo trámite para las unidades y/o áreas adicionales.

Que para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 176-153781 y número catastral 00-00-0003-2514-000, obran como antecedentes urbanísticos los siguientes actos administrativos:

- **Resolución 0731 del 04 de septiembre de 2015**, SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO.
- **Resolución 1014 del 10 de diciembre de 2015**, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO.
- **Resolución No. 0748 del 15 de diciembre de 2016**, SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA: VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA I.
- **Resolución No. 0942 del 13 de junio de 2017**, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0748 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA: VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA I.
- **Resolución No. 340 del 13 de junio de 2018**, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO.
- **Resolución No. 0767 del 18 de diciembre de 2018**, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0748 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA: VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO ETAPA I, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO. 0942 DEL 13 DE JUNIO DE 2017.



CAJICÁ
TENIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CERT01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

- **Resolución No. MOD-PAR 296 del 27 de noviembre de 2020**, SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0340 DEL 13 DE JUNIO DE 2018, POR LA CUAL SE SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0731 DE 2015, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN Y OBRA NUEVA MODALIDAD CERRAMIENTO, PARA EL PROYECTO RESERVA DEL LAGO.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No 298 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021** por parte de la Dirección de Urbanismo de la Secretaria de Planeación, la cual fue debidamente notificada el día **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021** al señor **SERGIO EMILIO MAHECHA MALDONADO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.026.560.575** expedida en Bogotá, al correo electrónico autorizado.

Que con anexo de fecha **04 de marzo de 2022**, se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES **No. 298** dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en **RURAL SUBURBANO**, Actividad **CORREDOR VIAL**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de cinco (5) pisos en vivienda agrupada multifamiliar, conforme a la ficha NUG-RS-05, y para la cual aplica el piso adicional según la Resolución 0731 del 04 de septiembre de 2015 modificada por las resoluciones 1014 de 2015, 340 de 2018 y MOD-PAR 296 de 2020, donde el proyecto se acogió a la circular 01 del 30 de junio de 2015 aplicación del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad máxima está determinada por: el **índice de ocupación máximo permitido del treinta por ciento (30%)** del área neta del predio y el **índice de construcción máximo permitido de ciento cincuenta por ciento (150%)** del área neta del predio, sin embargo la edificabilidad se puede aumentar en índice de construcción en virtud del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios establecido en la mencionada circular 01 de 2015, con las equivalencias descritas en la siguiente tabla:

TIPOS DE CESION ADICIONAL	MTS 2 CESIÓN ADICIONAL	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
Transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial y conformación de espacio público efectivo	1	2
Transferencia de suelo para las redes matrices de servicios públicos (Solo aplica en los casos en que no coincida el trazado vial), transferencia de suelo para la construcción de la infraestructura de servicios públicos	1	2
Transferencia de suelo para la construcción de equipamientos colectivos	1	2
Obras de la malla vial arterial	COSTO CONSTRUCCION	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
	1 smmlv	2.4

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Obras de las redes matrices de servicios públicos y/o obras de infraestructura de servicios públicos	COSTO CONSTRUCCION	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
	1 smmlv	2.4
Obras de infraestructura de equipamientos colectivos	COSTO CONSTRUCCION	MTS 2 CONSTRUCCIÓN ADICIONAL
	1 smmlv	2.4

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución 0731 del 04 de septiembre de 2015 modificada por las resoluciones 1014 de 2015, 340 de 2018 y MOD-PAR 296 de 2020, mediante la cual se determinó en forma expresa que el proyecto se acogía al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en los términos de la circular 01 del 30 de junio de 2015, se procede a determinar de manera estimada en la presente resolución, el área de edificabilidad adicional potencial, conforme al área equivalente de transferencia de suelo para la construcción de la infraestructura de servicios públicos establecida en 10.186,35 m², sin embargo la edificabilidad adicional no podrá exceder una altura mayor a seis (6) pisos en vivienda según la misma circular.

Que el área de suelo para la construcción de la infraestructura de servicios públicos establecida por la Resolución 0731 del 04 de septiembre de 2015 modificada por las resoluciones 1014 de 2015, 340 de 2018 y MOD-PAR 296 de 2020 en 10.186,35 m², se encuentra incorporada jurídicamente a nombre del municipio de Cajicá, en el predio denominado "Predio para Desarrollo de Servicios Públicos" de la vereda Rio Grande de Cajicá, según el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153775, cédula catastral No. 00-00-003-2511-000 y escritura pública No. 0347 del 26 de enero de 2016 de la notaría trece (13) del círculo de Bogotá D.C.

Que la carga general se encuentra establecida mediante la transferencia de suelo para la construcción de infraestructura de servicios públicos (PTAR El Redil), carga que fue debidamente cumplida tal como consta en el certificado de libertad y tradición No. 176-153775 denominado predio para desarrollo de servicios públicos con un área para la aplicación al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios de 7.368,95, la cual fue reconocida mediante la Resolución No. 272 del 28 de Junio de 2021 con una edificabilidad adicional de 15.337.90 metros cuadrados en aplicación del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 la Circular No. 01 de 2015 y la Resolución de Parcelación 0731 del 04 de septiembre de 2015 modificada por las resoluciones 1014 de 2015, 340 de 2018 y MOD-PAR 296 de 2020, y que constituye la norma urbanística de desarrollo del proyecto con base en la cual se expiden las licencias de construcción en los términos del párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único 1077 de 2015.

Que teniendo en cuenta que se encuentra debidamente cumplida la carga general a la que está sometida el proyecto, es procedente identificar esta bajo las condiciones en que fue cumplida y reconocida la misma conforme al a Resolución No. 272 del 28 de Junio de 2021, la cual se estableció de la siguiente manera:



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

CARGAS POR EDIFICABILIDAD		
TRANSFERENCIA DE SUELO DE CARGA GENERAL	ÁREA TRANSFERIDA (M2) DE CESIÓN ADICIONAL REOCNOCIDA EN LA RESOLUCION No. 272 DE 2021	EDIFICABILIDAD ADICIONAL (M2) SRECB
Transferencia de suelo para la construcción de la infraestructura de servicios públicos	7.668,95	15.337,90

Que conforme a lo expresado referente al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, es preciso señalar que en el presente trámite se contempla consolidar para el Área Útil Etapa 2, la edificabilidad adicional para vivienda en un sexto piso equivalente a **cuatro mil seiscientos cincuenta punto ochenta metros cuadrados (4.650.80 M2)**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo 12 de 2020** modificado por el **Acuerdo 10 de 2021**, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.299.713.188,00)**, según preliquidación N° 056 de fecha de expedición **14 de marzo de 2022**, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: smahecha@ingeurbe.com.

Que según factura No. **2022000119** de fecha de emisión **30 de marzo de 2022** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago verificado y realizado en el banco DAVIVIENDA de fecha **01 de abril de 2022**, por un monto de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 1.299.713.188,00)**.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

En merito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR", bajo el radicado No. 894-2021 y expediente abierto No. 25126-0-21-0223, respecto del predio denominado "Área Útil Etapa II" ubicado en la vereda Río Grande de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-153781, y número Catastral 00-00-0003-2514-000 de propiedad del FIDE COMISO EL REDIL 2 - FIDUBOGOTA S.A. CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A., identificada con NIT 830.055.897-7, sociedad representada legalmente por ANDRÉS NOGUERA RICAURTE identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.834 de Bogotá D.C. conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente resolución.

PARAGRAFO: El proyecto deberá contar con un supervisor técnico independiente en los términos y para los fines establecidos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la presente Resolución.
3. **LISTADO DE PLANOS APROBADOS CON EL PRESENTE TRÁMITE:** Total planos aprobados y adoptados únicamente para el presente trámite de obra nueva y cerramiento para **EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN "RESERVA DEL LAGO"**, son **quinientos cuarenta y dos (542)** planos, relacionados así:

3.1. PLANOS URBANÍSTICOS DEL ÁREA ÚTIL ETAPA II: son **cuatro (4)** planos, numerados así: A00; A01; A02 y A03

3.2. PLANOS ARQUITECTÓNICOS: son **ciento seis (106)** planos, numerados así: A101; A102; A103; A104; A105; A106; A107; A108; A109; A110; A111; A112; A113; A114; A115; A116; A117; A118; A119; A120; A121; A122; A123; A124; A125; A126; A127; A128; A129; A130; A131; A132; A133; A134; A135; A136; A137; A138; A139; A140; A141; A142; A143; A144; A145; A146; A147;



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

A148; A149; A150; A151; A152; A153; A154; A155; A156; A157; A158; A159; A160; A161; A162; A163; A164; A165; A166; A167; A168; A169; A170; A171; A172; A173; A174; A175; A176; A177; A178; A179; A180; A181; A182; A183; A184; A185; A186; A187; A188; A189; A190; A191; A192; A193; A194; A195; A196; A197; A198; A199; A200; A201; A202; A203; A204; A205 y A206

3.3. PLANOS ESTRUCTURALES MÓDULOS ESTRUCTURALES TIPO 1 Y 9 (TORRES 8-9 Y 10-11): Son cuarenta y nueve (49) planos, en una cartilla.

3.4. PLANOS ESTRUCTURALES MÓDULOS ESTRUCTURALES TIPO 2 Y 7 (TORRES 3, 12 Y 17): Son cuarenta (40) planos, en una cartilla.

3.5. PLANOS ESTRUCTURALES MÓDULOS ESTRUCTURALES TIPO 3 (TORRES 4-5 Y 13-14): Son cuarenta y nueve (49) planos, en una cartilla.

3.6. PLANOS ESTRUCTURALES MÓDULOS ESTRUCTURALES TIPO 4 (TORRES 1 Y 2): Son cuarenta y dos (42) planos, en una cartilla.

3.7. PLANOS ESTRUCTURALES MÓDULOS ESTRUCTURALES TIPO 5 (TORRES 15 Y 16): Son cincuenta y un (51) planos, en una cartilla.

3.8. PLANOS ESTRUCTURALES MÓDULOS ESTRUCTURALES TIPO 6 (TORRES 18 Y 19): Son cuarenta y nueve (49) planos, en una cartilla.

3.9. PLANOS ESTRUCTURALES MÓDULOS ESTRUCTURALES TIPO 8 (TORRES 6 Y 7): Son cuarenta y tres (43) planos, en una cartilla.

3.10. PLANOS ESTRUCTURALES COMUNAL: Son treinta y nueve (39) planos, en una cartilla.

3.11. PLANOS ESTRUCTURALES ZONA INFANTIL: Son dieciséis (16) planos, en una cartilla.

3.12. PLANOS ESTRUCTURALES BICITALLER: Son trece (13) planos, en una cartilla.

3.13. PLANOS ESTRUCTURALES TANQUE DE AGUA: Son once (11) planos, en una cartilla.

3.14. PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Son veintisiete (27) planos, en una cartilla.

3.15. PLANOS DE RUTAS DE EVACUACIÓN: Son tres (03) planos, numerados así: 1/3; 2/3 y 3/3

4. Características básicas del proyecto:

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

CUADROS DE AREAS TOTALES PARA EL ÁREA ÚTIL ETAPA 2, "RESERVA DEL LAGO"

AREAS DEL LOTE (PERMITIDO RESOLUCIÓN 296 DE NOVEIMBRE DE 2020)				
	AREA BRUTA LOTE			113.685,00
	AREA DE AFECTACION			53.218,93
	AREA NETA URBANIZABLE PARA CALCULO DE ÍNDICES			60.466,07
CUADRO DE INDICES				
	Indice Permitido	M2 Permitidos	M2 Propuestos	Indice propuesto
INDICE DE OCUPACION	0,30	18.139,82	—	—
INDICE DE CONSTRUCCION	1,50	90.699,11	—	—
ETAPA 1 RES.761 DE DIC. 18 DE 2018				
			M2 Propuestos	Indice propuesto
INDICE DE OCUPACION			0,07	4.084,03
INDICE DE CONSTRUCCION			0,38	23085,63
ETAPA 2-4(PROYECTO)				
			M2 Propuestos	Indice propuesto
INDICE DE OCUPACION			0,09	5.480,26
INDICE DE CONSTRUCCION			0,49	29586,94
DISPONIBLE ETAPAS FUTURAS				
			M2 Propuestos	Indice propuesto
INDICE DE OCUPACION RESTANTE			0,14	8.575,53
INDICE DE CONSTRUCCION RESTANTE			0,63	38026,54
AREA LOTE ETAPA 2				17887,37

ETAPA 2

AREA CONSTRUIDA VIS- M2	AREA PARA LC.	AREA CONSTRUIDA
Área de Ocupación en Primer Piso		5.480,26
Área Vendible Vivienda	26.220,69	26.220,69
Area Puntos Fijos y circulaciones (incluye pf cubierta)	2.040,12	2.040,12
Equipamiento Comunal P1*	311,36	311,36
Equipamiento Comunal P2 a P4*	809,20	809,20
Basuras y cuartos tecnicos + portico acceso vehicular p1	162,09	162,09
Voladizos edificio comunal	43,48	43,48

CAJICÁ
TIJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

00-80-GER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Circulacion vehicular + Estacionamientos (570)		10.098,24		10.098,24
ATC VIS		29.586,94		29.586,94
Área libre P1				2.303,52
CUADRO DE EQUIPAMIENTO COMUNAL VIS				
			Total Exigido	
Cesiones Tipo B	% mínimo exigido	Exigido (M2)	% propuesto	Propuesto (M2)
Zonas Verdes Libres	0%	0,00	64%	2.000,00
Equipamiento Comunal	0%	0,0	36%	1.120,56
TOTAL	0%	0,0	100,00%	3.120,56

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS VIS			
Usos	1 X Cada	No. Parqueos Exigidos	No Parqueos Propuestos
Residentes	1	444	444
Visitantes	4	111	122
Discap	30	18,5	18
Adicionales		0	0
TOTALES		555	566

CUADRO RESUMEN	
	M2
ANV	26.220,69
ATC	29.586,94
Indice ANV / ATC	0,89
Indice Area Pf y Circ / ANV Viviendas	4,59
Indice Aptos vs Parqueaderos	1,27

AREAS DEL LOTE (PERMITIDO RESOLUCIÓN 296 DE NOVEIMBRE DE 2020)

AREA BRUTA LOTE	113.685,00
AREA DE AFECTACION	53.218,93
AREA NETA URBANIZABLE PARA CALCULO DE ÍNDICES	60.466,07
ÁREA LOTE ETAPA 2	17.882,02

Tipos de Viviendas	Area Construida Und. De vivienda	Area Construida balcon	Area Construida patio	Area Construida Total	Total Unidades/Tipo x piso	Pisos/Tipo	NUMERO DE TORRES	Area total Vendible Por Tipología y Unidades	Total de Unidades por tipo	%	Punto Fijo	Cuarto de máquinas
TORRE TIPO 1	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	1	1	68,24	1	0,23%	25,06	3,20
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	1	1	67,43	1	0,23%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	1	1	58,05	1	0,23%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	1	1	46,72	1	0,23%		



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 2	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	1	1	3,00	141,45	3	0,68%	95,31	9,78
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	1	1		176,37	3	0,68%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	1	1		171,54	3	0,68%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	1	1		162,72	3	0,68%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 3	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	1	1	2,00	93,44	2	0,45%	50,12	6,40
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	1	1		116,10	2	0,45%		
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	1	1		134,86	2	0,45%		
	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	1	1		136,48	2	0,45%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 4	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	2	1	1,00	165,60	2	0,45%	25,06	3,20
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	1	1		58,05	1	0,23%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	1	1		46,72	1	0,23%		
	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 5	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	1	1	1,00	47,15	1	0,23%	31,77	3,26
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	1	1		58,79	1	0,23%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	1	1		57,18	1	0,23%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	1	1		54,24	1	0,23%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 6	TIPO 15	57,31	2	1,95	61,26	1	1	1,00	61,26	1	0,23%	40,26	3,20
	TIPO 16	76	4,52	0	80,52	4	1		322,08	4	0,90%		
	TIPO 17	65,74	2	0	67,74	1	1		67,74	1	0,23%		
	TIPO 18	65,91	2	0	67,91	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 7	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	1	1	2,00	93,44	2	0,45%	50,12	6,40
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	1	1		116,10	2	0,45%		
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	1	1		138,36	2	0,45%		
	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	1	1		137,52	2	0,45%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 8	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	1	1	2,00	137,52	2	0,45%	50,12	6,40
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	1	1		138,36	2	0,45%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	1	1		116,10	2	0,45%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	1	1		93,44	2	0,45%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 9	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	1	1	1,00	46,72	1	0,23%	25,06	3,20



CAJICÁ
TE HEMOS HECHO FUTURO
UNIL OS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



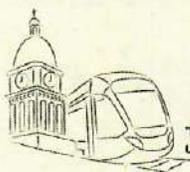
CG-SG-GER/01118

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	1	1		58,05	1	0,23%		
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	1	1		69,18	1	0,23%		
	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	1	1		68,76	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 10	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	1	1	1,00	68,76	1	0,23%	25,06	3,20
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	1	1		69,18	1	0,23%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	1	1		58,05	1	0,23%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	1	1		46,72	1	0,23%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 10A	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	1	1	1,00	68,76	1	0,23%	25,06	3,20
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	1	1		69,18	1	0,23%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	1	1		58,05	1	0,23%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	1	1		46,72	1	0,23%		
	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 11	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	1	1	1,00	47,15	1	0,23%	27,52	3,28
	TIPO 2A	54,01	3,19	1,61	58,81	1	1		58,81	1	0,23%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	2	1		112,04	2	0,45%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	0	5		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	0	5		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 12	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	1	1	1,00	54,24	1	0,23%	31,77	3,26
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	1	1		57,18	1	0,23%		
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	1	1		58,79	1	0,23%		
	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	1	1		47,15	1	0,23%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	0	5		0,00	0	0,00%		
TOTAL ANV NIVEL 1					54		18,00	4.446,54	74	17%	502,29	57,98	
TOTAL ATC NIVEL 1												5.006,81	
NIVEL 2													
Tipos de Viviendas		Area Construida Und. De vivienda	Area Construida balcon	Area Construida patio	Area Construida Total	Total Unidades/Tipo x piso	Pisos/Tipo	NUMERO DE TORRES	Area total Vendible Por Tipología y Unidades	Total de Unidades por tipo	%	Punto fijo	Cuarto de máquinas
TORRE TIPO 1	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 2	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	3,00	0,00	0	0,00%	48,90	0,00
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		

CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

00-90-CER30118

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		643,08	12	2,70%		
TORRE TIPO 3	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
TORRE TIPO 4	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	2	1		165,60	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 5	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	16,30	0,00
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		214,36	4	0,90%		
TORRE TIPO 6	TIPO 15	57,31	2	1,95	61,26	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	31,70	0,00
	TIPO 16	76	4,52	0	80,52	4	1		322,08	4	0,90%		
	TIPO 17	65,74	2	0	67,74	1	1		67,74	1	0,23%		
	TIPO 18	65,91	2	0	67,91	1	1		67,91	1	0,23%		
TORRE TIPO 7	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
TORRE TIPO 8	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
TORRE TIPO 9	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		

CAJICÁ
TE TIENEN EL FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

ISO 9001



CO-ISO-CERT-701118

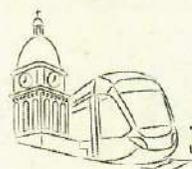


ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

Tipos de Viviendas	Area Construida Und. De vivienda	Area Construida balcon	Area Construida patio	Area Construida Total	Total Unidades/Tipo x piso	Pisos/Tipo	NUMERO DE TORRES	Area total Vendible Por Tipología y Unidades	Total de Unidades por tipo	%	Punto fijo	Cuarto de máquinas
TORRE TIPO 10	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	2	1	127,14	2	0,45%	15,06	0,00
	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1	127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1	53,33	1	0,23%		
TORRE TIPO 10A	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1	52,95	1	0,23%	15,06	0,00
	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	0	0	0,00	0	0,00%		
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	0	0	0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	0	0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	0	0,00	0	0,00%		
	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	2	1	127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1	53,33	1	0,23%		
TORRE TIPO 11	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1	52,95	1	0,23%	17,11	0,00
	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 2A	54,01	3,19	1,61	58,81	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	2	1	112,04	2	0,45%		
TORRE TIPO 12	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	2	1	107,18	2	0,45%	16,30	0,00
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	0,00	0	0,00%		
TOTAL ANV					54		18,00	4.354,83	74	17%	295,97	0,00
TOTAL ATC								4.650,80				
NIVEL 3												
TORRE TIPO 1	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	0	1	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1	127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1	53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1	52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 2	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	0,00	0	0,00%	48,90	0,00
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1	0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1	643,08	12	2,70%		
TORRE TIPO 3	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1	0,00	0	0,00%		



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



00-SO-CER70118

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
TORRE TIPO 4	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	2	1		165,60	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 5	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	18,30	0,00
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		214,36	4	0,90%		
TORRE TIPO 6	TIPO 15	57,31	2	1,95	61,26	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	31,70	0,00
	TIPO 16	76	4,52	0	80,52	4	1		322,08	4	0,90%		
	TIPO 17	65,74	2	0	67,74	1	1		67,74	1	0,23%		
	TIPO 18	65,91	2	0	67,91	1	1		67,91	1	0,23%		
TORRE TIPO 7	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
TORRE TIPO 8	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 9	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
TORRE TIPO 10	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		

CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

CO-SC-CER70118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 10A	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	0	0	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 11	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	17,11	0,00
	TIPO 2A	54,01	3,19	1,61	58,81	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	2	1		112,04	2	0,45%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	2	1		107,18	2	0,45%		
TORRE TIPO 12	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	16,30	0,00
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		214,36	4	0,90%		
TOTAL ANV NIVEL 3						54		18,00	4.354,83	74	17%	295,97	0,00
TOTAL ATC NIVEL 3												4.650,80	
NIVEL 4													
Tipos de Viviendas		Area Construida Und. De vivienda	Area Construida balcon	Area Construida patio	Area Construida Total	Total Unidades/Tipo x piso	Pisos/Tipo	NUMERO DE TORRES	Area total Vendible Por Tipología y Unidades	Total de Unidades por tipo	%	Punto fijo	Cuarto de máquinas
TORRE TIPO 1	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 2	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	3,00	0,00	0	0,00%	48,90	0,00
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		643,08	12	2,70%		
TORRE TIPO 3	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

TORRE TIPO 4	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1	1,00	254,28	4	0,90%	15,06	0,00
	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	2	1		165,60	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 5	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	16,30	0,00
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		214,36	4	0,90%		
TORRE TIPO 6	TIPO 15	57,31	2	1,95	61,26	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	31,70	0,00
	TIPO 16	76	4,52	0	80,52	4	1		322,08	4	0,90%		
	TIPO 17	65,74	2	0	67,74	1	1		67,74	1	0,23%		
	TIPO 18	65,91	2	0	67,91	1	1		67,91	1	0,23%		
TORRE TIPO 7	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
TORRE TIPO 8	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
TORRE TIPO 9	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
TORRE TIPO 10	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		

CAJICÁ
TE VIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

ISO 9001



CC-SC-CER701116

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

TORRE TIPO 10A	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	0	0	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 11	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	17,11	0,00
	TIPO 2A	54,01	3,19	1,61	58,81	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	2	1		112,04	2	0,45%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	2	1		107,18	2	0,45%		
TORRE TIPO 12	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	16,30	0,00
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		214,36	4	0,90%		
TOTAL ANV NIVEL 4					54			18,00	4.354,83	74	17%	295,97	0,00
TOTAL ATC NIVEL 4									4.650,80				
NIVEL 5													
Tipos de Viviendas		Area Construida Und. De vivienda	Area Construida balcon	Area Construida patio	Area Construida Total	Total Unidades/Tipo x piso	Pisos/Tipo	NUMERO DE TORRES	Area total Vendible Por Tipología y Unidades	Total de Unidades por tipo	%	Punto fijo	Cuarto de máquinas
TORRE TIPO 1	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 2	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	3,00	0,00	0	0,00%	48,90	0,00
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		643,08	12	2,70%		
TORRE TIPO 3	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
TORRE TIPO 4	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		

CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pors@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

CO-SC-CERT01118

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	2	1		165,60	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 5	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	16,30	0,00
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		214,36	4	0,90%		
TORRE TIPO 6	TIPO 15	57,31	2	1,95	61,26	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	31,70	0,00
	TIPO 16	76	4,52	0	80,52	4	1		322,08	4	0,90%		
	TIPO 17	65,74	2	0	67,74	1	1		67,74	1	0,23%		
	TIPO 18	65,91	2	0	67,91	1	1		67,91	1	0,23%		
TORRE TIPO 7	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
TORRE TIPO 8	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
TORRE TIPO 9	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
TORRE TIPO 10	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 10A	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	0	0	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	0		0,00	0	0,00%		

CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

DO-SC-CER701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 11	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	17,11	0,00
	TIPO 2A	54,01	3,19	1,61	58,81	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	2	1		112,04	2	0,45%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	2	1		107,18	2	0,45%		
TORRE TIPO 12	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	16,30	0,00
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		214,36	4	0,90%		
TOTAL ANV NIVEL 5						54		18,00	4.354,83	74	17%	295,97	0,00
TOTAL ATC NIVEL 5									4.650,80				
NIVEL 6													
Tipos de Viviendas		Area Construida Und. De vivienda	Area Construida balcon	Area Construida patio	Area Construida Total	Total Unidades/Tipo x piso	Pisos/Tipo	NUMERO DE TORRES	Area total Vendible Por Tipología y Unidades	Total de Unidades por tipo	%	Punto fijo	Cuarto de máquinas
TORRE TIPO 1	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 2	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	3,00	0,00	0	0,00%	48,90	0,00
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		643,08	12	2,70%		
TORRE TIPO 3	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 7	61,54	5,89	0	67,43	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 8	61,54	6,7	0	68,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
TORRE TIPO 4	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 19	78,91	3,89	0	82,8	2	1		165,60	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 5	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	16,30	0,00

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 3	53,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		214,36	4	0,90%		
TORRE TIPO 6	TIPO 15	57,31	2	1,95	61,26	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	31,70	0,00
	TIPO 16	76	4,52	0	80,52	4	1		322,08	4	0,90%		
	TIPO 17	65,74	2	0	67,74	1	1		67,74	1	0,23%		
	TIPO 18	65,91	2	0	67,91	1	1		67,91	1	0,23%		
TORRE TIPO 7	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
TORRE TIPO 8	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1	2,00	0,00	0	0,00%	30,12	0,00
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		254,28	4	0,90%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		106,66	2	0,45%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		105,90	2	0,45%		
TORRE TIPO 9	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
TORRE TIPO 10	TIPO 14	61,12	7,64	0	68,76	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 13	61,54	7,64	0	69,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
TORRE TIPO 10A	TIPO 14A	61,12	7,64	0	68,76	0	0	1,00	0,00	0	0,00%	15,06	0,00
	TIPO 13A	61,54	7,64	0	69,18	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 6	53,73	3,15	1,17	58,05	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 5	45,54	0	1,18	46,72	0	0		0,00	0	0,00%		
	TIPO 12A	61,54	2,03	0	63,57	2	1		127,14	2	0,45%		
	TIPO 11	51,34	1,99	0	53,33	1	1		53,33	1	0,23%		
	TIPO 10	50,96	1,99	0	52,95	1	1		52,95	1	0,23%		
	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	17,11	0,00

CAJICÁ
TEJENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDADDirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

GG-80-0ER/01118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

TORRE TIPO 11	TIPO 2A	54,01	3,19	1,61	58,81	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	16,30	0,00
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 20	52,55	3,47	0	56,02	2	1		112,04	2	0,45%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	2	1		107,18	2	0,45%		
TORRE TIPO 12	TIPO 4	51,77	2,47	0	54,24	0	1	1,00	0,00	0	0,00%	16,30	0,00
	TIPO 3	59,99	3,19	0	57,18	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 2	53,99	3,19	1,61	58,79	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 1	45,55	0	1,6	47,15	0	1		0,00	0	0,00%		
	TIPO 9	51,6	1,99	0	53,59	4	1		214,36	4	0,90%		
TOTAL ANV NIVEL 6						54		18,00	4.354,83	74	17%	295,97	0,00
TOTAL ATC NIVEL 6												4.650,80	

CUADRO RESUMEN	
NIVEL 1	
ANV	4.446,54
ATC	5.006,81
NIVEL 2	
ANV	4.354,83
ATC	4.650,80
NIVEL 3	
ANV	4.354,83
ATC	4.650,80
NIVEL 4	
ANV	4.354,83
ATC	4.650,80
NIVEL 5	
ANV	4.354,83
ATC	4.650,80
NIVEL 6	
ANV	4.354,83
ATC	4.650,80
TOTAL	
ANV	26.220,69
ATC	29.586,94
ÍNDICE ANT/ATC	0,89
ÍNDICE ÁREA PF y CIRC / ANV VIVIENDAS	4,59

		TIPOLOGIA APTOS	ÁREA	CANTIDAD DE APTOS
NUMERO DE APARTAMENTOS POR PISO (EXCEPTO TORRE TIPO 6 (T6/T7))	4	TIPOLOGIA 1	47,15	6
NUMERO DE APARTAMENTOS POR PISO TORRE TIPO 6 (T6/T7)	6	TIPOLOGIA 2	58,79	5
		TIPOLOGIA 2A	58,81	1
NUMERO DE PISOS	6	TIPOLOGIA 3	57,18	5
NUMERO DE TORRES	18	TIPOLOGIA 4	54,24	5



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

PISOS COMUNAL	4	TIPOLOGIA 5	46,72	11
		TIPOLOGIA 6	58,05	11
		TIPOLOGIA 7	67,43	3
		TIPOLOGIA 8	68,24	3
		TIPOLOGIA 9	53,59	110
		TIPOLOGIA 10	52,95	55
		TIPOLOGIA 11	53,33	55
		TIPOLOGIA 12	63,57	80
		TIPOLOGIA 12 A	63,57	20
		TIPOLOGIA 13	69,18	5
		TIPOLOGIA 13A	69,18	2
		TIPOLOGIA 14	68,76	5
		TIPOLOGIA14A	68,76	2
		TIPOLOGIA 15	61,26	1
		TIPOLOGIA 16	80,52	24
		TIPOLOGIA 17	67,74	6
		TIPOLOGIA 18	67,91	5
		TIPOLOGIA 19	82,8	12
		TIPOLOGIA 20	56,02	12
		TOTAL DE UN/VIVIENDA EN PROYECTO		444

5. CARACTERÍSTICAS Y MATERIALES DEL CERRAMIENTO, aprobado y adoptado con el plano arquitectónico enumerado A03, así:

- Viga para anclar tubos sobre base en ciclópeo.
- Pural en Perfil metálico tipo tubular cuadrado de 10 x 10
- Tubo cuadrado de 1" en direcciones vertical y horizontal

5.1. ALTURA MAXIMA, TOTAL DEL CERRAMIENTO: **1,80 ML.**

5.2. LONGITUD TOTAL DEL CERRAMIENTO PARA EL ÁREA ÚTIL ETAPA 2, DE LA PARCELACIÓN "RESERVA DEL LAGO": **529,26 ML**

6. RESPONSABLE DE PLANOS Y DISEÑOS DEL PRESENTE TRÁMITE, RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

- **Responsable del diseño y planos arquitectónicos:** el arquitecto **NOEL LAVERDE JACQUES**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 79.947.824** de **Bogotá** y con matrícula profesional N° **A15302013-79947824 CPNAA.**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

- **Responsable de los diseños estructurales:** el ingeniero civil **ARMANDO PALOMINO INFANTE**, identificado con cedula de ciudadanía **17.062.731** de **Bogotá** y con matricula profesional **Nº 25000-07248 CND**.
- **Responsable del estudio de suelos:** el ingeniero civil **ALFONSO URIBE SARDIÑA**, identificado con cedula de ciudadanía **79.154.597** de **Bogotá** y con matricula profesional **Nº 25202-20489 CND**.
- **Revisor independiente de los diseños estructurales:** el ingeniero civil **JOSÉ LUIS TRIANA MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.80.035.506** de **Bogotá** y número de matricula profesional **No. 25202-141069 CND**.
- **Constructor responsable y diseñador de elementos no estructurales:** el ingeniero civil **CAMILO ESCOBAR GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 19.261.470** de **Bogotá** y con matricula profesional **Nº 25202-37442 CND**.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en cuadro de áreas de la licencia de parcelación, la cual cumple con la norma establecida por el Acuerdo 16 de 2014 del Municipio de Cajicá.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser ejecutada mediante la transferencia total de las áreas de cesión tipo A establecidas en la Resolución No. 0731 de 2015, modificada por la Resolución No. 1014 de 2015, modificada por la Resolución No. 340 de 2018 y modificada por la Resolución MOD-PAR 296 de 2020, es necesario señalar que el proyecto debe cumplir con la entrega material de la obligación de cesión a título gratuito a favor del municipio EQUIVALENTE AL 20% DEL ÁREA NETA PARCELABLE DEL PREDIO (12.093,36 M²), en cumplimiento del artículo 133 del Acuerdo 16 de 2014 (PBOT) de Cajicá, cuyo cumplimiento se ha venido llevando a cabo durante la vigencia de la licencia de parcelación otorgada.

SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. El Proyecto denominado "Área Útil Etapa 2" se acoge al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios conforme a lo consagrado en la Resolución No. 0731 de 2015, modificada por la Resolución No. 1014 de 2015, modificada por la Resolución No. 340 de 2018 y modificada por la Resolución MOD-PAR 296 de 2020, en los siguientes términos.

- a. La Resolución No. 0731 de 2015, modificada por la Resolución No. 1014 de 2015, modificada por la Resolución No. 340 de 2018 y modificada por la Resolución MOD-PAR 296 de 2020 se acogió a la circular 01 del 30 de junio de 2015, la cual determinó el área de 10.186,35 m² del predio



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



CO-90-00701118

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

denominado "Predio para Desarrollo de Servicios Públicos" de la vereda Rio Grande de Cajicá, según el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-153775, cédula catastral No. 00-00-0003-2511-000 y escritura pública No. 0347 del 26 de enero de 2016 de la notaría trece (13) del círculo de Bogotá D.C., como área de transferencia de suelo para la construcción de la infraestructura de servicios públicos.

- b. La edificabilidad adicional autorizada es de 15.337.90 metros cuadrados, que fue debidamente reconocida mediante la Resolución No. 272 del 28 de Junio de 2021 por una transferencia de suelo efectiva para la aplicación de este sistema de 7.668,95 metros cuadrados para la construcción de la infraestructura de servicios públicos, como carga general definida para la realización del proyecto "Reserva del Lago", conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente Resolución.
- c. En el presente trámite se contempla consolidar para el Área Útil Etapa 2, la edificabilidad adicional para vivienda en un sexto piso equivalente a **cuatro mil seiscientos cincuenta punto ochenta metros cuadrados (4.650.80 M2)**.
- d. Conforme a la Resolución APM-MODIF 0767 del 18 de diciembre de 2018, el área consolidada para la edificabilidad adicional destinada a vivienda en el sexto piso para el Área Útil Etapa 1 del proyecto "Reserva del Lago Etapa 1" equivale a **tres mil seiscientos ochenta y siete punto ochenta metros cuadrados (3.687.80 M2)**. En ese orden, el acumulado de edificabilidad adicional de las etapas licenciadas que corresponden a las etapas 1 y 2 corresponde a **ocho mil trescientos treinta y ocho punto sesenta metros cuadrados (8.338.60 M2)** de edificabilidad adicional utilizada, quedando un remanente de edificabilidad de **seis mil novecientos noventa y nueve punto treinta metros cuadrados (6.999.30 M2)** para las etapas restantes con uso residencial.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización:

- a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
- c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.

f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.

g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.

h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.

i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.

k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.

l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

- o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.
- p. Dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social bajo la Resolución No. 000682 del 24 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.

OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.
Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

ARTICULO QUINTO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución

ARTÍCULO DECIMO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No.472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO DENOMINADO [RESERVA DEL LAGO ETAPA II], EN EL ÁREA ÚTIL ETAPA II DE LA PARCELACIÓN [RESERVA DEL LAGO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR"

interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 MAY 2022

Dada en Cajicá, a los.....

Cesar Augusto Cruz González
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Arq. NÉSTOR ADRIÁN HOYOS DIAZ	<i>Néstor Adrián Hoyos Díaz</i>	Arquitecto - Contratista
Revisó Estructural	Ing. SERGIO MORENO SÁNCHEZ	<i>Sergio Moreno Sánchez</i>	Ingeniero Contratista
Revisó y proyectó	Dr. SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO	<i>Saúl David Londoño Osorio</i>	Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Ing. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ	<i>Cesar Augusto Cruz González</i>	Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Comparecieron con minuta escrita: i) (_____) identificada(o) con cédula de ciudadanía número (_____) de (_____), quien actúa en su calidad de Representante Legal de (_____) sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante (_____) número (_____), con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número (_____) del (_____), identificada con NIT No. (_____), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación, el cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento público, sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II**, con NIT de Patrimonio número (_____), y que en el presente contrato se denominará **EL TRADENTE** y (b) (_____), identificado(a) con cédula de ciudadanía número (_____) de (_____), quien obra en su condición de representante legal de **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha tres (03) de junio de dos mil quince (2.015), inscrita el treinta (30) de junio de dos mil quince (2.015) bajo el número 01952528 del Libro IX, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el NIT. 900.863.312-0, lo cual se acredita conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., documento que se adjunta al presente instrumento; en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR DEL FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II** que se denominará en el presente contrato como **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y:

ii) (_____) mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. (_____), domiciliada en (_____) de estado civil (_____), obrando (_____), quien (es) para los efectos de este documento se denominará(n) EL(LOS) **BENEFICIARIO DE ÁREA(S)**, acordamos mediante la suscripción del presente documento a efectuar la transferencia de dominio a título de restitución del aporte, de los inmuebles que más adelante se identifican, escritura esta, que se regirá por las disposiciones legales vigentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante (_____) de fecha (_____) la Sociedad **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, y **FIDUCIARIA** (_____) en calidad de **FIDUCIARIA** celebraron contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de Administración inmobiliaria, en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II**.

SEGUNDA: En virtud de la celebración del contrato de fiducia del **FIDEICOMISO RESERVA DEL LAGO ETAPA II** la sociedad **INVERSIONES RESERVA DEL LAGO S.A.S.**, es **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y responsable del desarrollo y construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LAGO PH**.

TERCERA: Que el **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DEL LAGO PH**, se construye sobre el predio ubicado en la _____ de la actual nomenclatura de la ciudad de Zipaquirá, Municipio de Cajicá y al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 176-_____, que actualmente se encuentran en cabeza del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO** (_____), quien en el presente documento se denomina **EL TRADENTE**.

CUARTA. Que **FIDUCIARIA** (_____), concurre única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO TRADENTE**, y procede a hacer la presente Transferencia a Título de restitución del aporte, teniendo en cuenta la calidad de propietario fiduciario del derecho de dominio del inmueble, de acuerdo con la designación de Beneficiario de Área realizada por el **FIDEICOMITENTE** (_____), por lo que éste último comparece para efectos de cumplir con las obligaciones que se deriven de la construcción del PROYECTO.

Con base en los antecedentes mencionados, las Partes celebran la transferencia de dominio a título de restitución del aporte, de los inmuebles que más adelante se identifican, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La **FIDUCIARIA**, en calidad de **TRADENTE** y Propietario Fiduciario, por medio del presente instrumento público y como vocera y administradora del **FIDEICOMISO** (_____), transfiere a título de restitución del aporte a **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**, y éste (os) se obliga(n) a recibir a igual título, el derecho de dominio, propiedad y la posesión material, junto con la proporción que le corresponde sobre las áreas y bienes comunes, que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO** _____ (_____) de la **TORRE UNO (1)**, el cual forma parte de la propiedad horizontal (_____) **PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la (_____), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos **(TRANSCRIBIR LINDEROS COMPLETOS SEGÚN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)**

APTO

(_____)– **PROPIEDAD HORIZONTAL**, se construyó sobre un lote de terreno que cuenta con una cabida superficial de (_____)

PARÁGRAFO PRIMERO: Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde la matrícula inmobiliaria No. (_____) y (_____) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al inmueble descrito anteriormente le corresponde el coeficiente de copropiedad establecido en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto residencial (_____) PH, sus aclaraciones y/o modificaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la mención de la cabida y linderos la presente escritura de transferencia de lo(s) inmueble(s) se otorga como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO CUARTO: El apartamento objeto materia de este contrato se destinaran específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente, destino es que **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** declara(n) conocer y aceptar.

PARÁGRAFO QUINTO: Con la presente transferencia a título de restitución de aporte se dan por cumplidas las obligaciones adquiridas por **EL FIDEICOMITENTE** (_____) con el **BENEFICIARIO DE ÁREA** en el **FIDEICOMISO** (_____).

PARÁGRAFO SEXTO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA conoce(n) y acepta(n) las especificaciones de construcción y de acabados de los inmuebles objeto del presente contrato y las zonas comunes y las dependencias que les entrega **EL FIDEICOMITENTE** (_____), y que se presenta para su protocolización con este instrumento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta(n) que identificó (aron) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal del (los) inmueble(s) objeto de este contrato y del conjunto residencial (_____) PH al cual pertenecen, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características. Las dimensiones de muros, vanos, closet, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados.

Las ilustraciones presentadas en los planos correspondientes a los apartamentos y/o el CONJUNTO (_____) PH y zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significan en ningún caso disminución en la calidad de la obra y serán de similar apariencia en los acabados de los inmuebles objeto de contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que la publicidad del proyecto expuesta por diversos medios para su comercialización, es de carácter meramente ilustrativa y que por lo tanto, la descripción y características definitivas del inmueble objeto de este contrato son las que obran en la licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana, el reglamento de propiedad horizontal del conjunto (_____) y las cartas de designación de beneficiario de área y escritura de transferencia a título de restitución del aporte que suscriben las partes.

SEGUNDA. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La transferencia a título de restitución del aporte de lo(s) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del conjunto (_____)

PROPIEDAD HORIZONTAL, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la Ley. El Reglamento de Propiedad Horizontal está contenido en la escritura pública número (_____) de (_____) de (_____) de la Notaría (_____) del círculo de (____); debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número (_____) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el cual **EL(LOS) BENEFICIARIO (S) DE AREA** declara(n) conocer, comprender y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA manifiesta(n) que respetará(n) el reglamento de propiedad horizontal al que está(n) sometido(s) el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, y que se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponda a partir de la fecha de entrega delo(s) inmueble(s), al igual que sus causahabientes a cualquier título, así como las normas de convivencia en el contenidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI FIDEICOMITENTE (_____) y el Propietario Inicial se reservan el derecho de modificar los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal con la aprobación de la autoridad competente, durante la etapa de construcción de las diferentes torres que componen (_____) PH y en

consecuencia el propietario inicial y el **FIDEICOMITENTE** (_____) podrán aclarar, reformar, adicionar o modificar tanto la licencia de construcción y el reglamento de propiedad horizontal a que esta (n) sometido(s) el (los) inmueble (s) objeto de este contrato, sin que para ello requiera de autorización de los copropietarios. Por lo anterior, **EL BENEFICIARIO DE AREA** con la suscripción de este contrato faculta y otorga poder especial, amplio y suficiente de manera expresa e irrevocable a El **FIDEICOMITENTE** (_____) para que en su nombre y representación suscriba las modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o reformas del Régimen de Propiedad Horizontal al que se encuentra sometido el bien objeto de este contrato, como consecuencia de las modificaciones de la licencia de construcción legalmente otorgadas o de los planos arquitectónicos o de propiedad horizontal, o de cualquier otro error o aclaración de tipo mecanográfico a que hubiere lugar, con posterioridad al otorgamiento del presente instrumento.

Así mismo y durante el proceso de construcción, cuando se trate de efectuar aclaraciones o correcciones por errores matemáticos, mecanográficos, cambios de nomenclatura o cualquier otro error u omisión o cuando la autoridad encargada de otorgar el permiso de enajenación respectivo exija alguna modificación, se entiende que autorizan al propietario inicial para realizar dichas modificaciones y en consecuencia, este último, no deberá acreditar autorización alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: A partir de la fecha de entrega de (los) inmueble(s) objeto de esta escritura serán de cargo de **EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá el **FIDEICOMITENTE** (_____), por el término que establece la ley.

TERCERA. TRADICIÓN. FIDUCIARIA (_____), como vocera del **FIDEICOMISO** (_____), con Nit. (_____), es actualmente la titular del pleno derecho de dominio y la posesión regular del predio donde se desarrolla el conjunto (_____) PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual lo adquirió así: (_____).

PÁRAGRAFO: La propiedad horizontal (_____) PH, se levantó en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría Urbana de (_____) y con sujeción a: (_____).

CUARTA. SANEAMIENTO. EL FIDEICOMITENTE (_____) garantiza que EL TRADENTE no ha enajenado a ninguna persona los inmueble(s) que transfiriere por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de ellos y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentran sometidos el(los) inmueble(s) conforme se indicó en el Reglamento de Copropiedad de (_____) PH contenido en la escritura pública número (_____) del (_____) de la Notaría (_____) del círculo de (_____). No obstante lo anterior, EL FIDEICOMITENTE (_____) se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley.

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto de este contrato serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderá el **FIDEICOMITENTE** (_____)de conformidad con lo previsto en la ley.

SEXTA. VALOR DE LOS APORTES. El valor total de los aportes efectuados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA para la adquisición de la unidad objeto de esta transferencia, es la suma de _____ (\$ _____ .oo), entregada de la siguiente manera:

a) La suma de _____ (\$ _____), que el FIDEICOMITENTE (_____), declara recibida en la fecha a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, EL TRADENTE y EL FIDEICOMITENTE (_____) renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que de ella se deriva, y la transferencia se otorga firme e irresoluble.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA se obliga (n) a pagar en forma inmediata al FIDEICOMITENTE (_____), es decir a la sociedad (_____) los valores que por concepto de impuestos a transacciones financieras y/o gravamen a movimientos financieros que llegarán a ocasionarse por el giro de recursos destinados al pago de los inmuebles.

PARÁGRAFO TERCERO: El control de los dineros mencionados en la presente cláusula, es de exclusiva responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE (_____).

PARÁGRAFO CUARTO: EL TRADENTE propietario fiduciario, EL FIDEICOMITENTE (_____) y el BENEFICIARIO DE ÁREA declaramos bajo la gravedad de juramento que:

- El valor de los aportes incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. Igualmente declaramos que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura (Artículo Noventa (90) del Estatuto Tributario, modificado con el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019).
- No existen sumas que se hayan convenido entre los contratantes por fuera de la presente escritura, y que, por ende, el valor de los aportes señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el inmueble objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediaciones, aportes o cualquier otro concepto.

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, serán de cargo del BENEFICIARIO(S) DE AREA a partir de la fecha de este instrumento público. El pago a las empresas de servicios públicos domiciliarios, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del conjunto residencial (_____) PH y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA a partir de la fecha de entrega, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de los inmuebles.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE (_____), a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual de los inmuebles que se transfieren por virtud de la presente escritura pública. No obstante lo anterior, como se manifestó **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA** estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el

inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo culpa o negligencia, el **FIDEICOMITENTE** (_____) no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y en el mantenimiento de los servicios de agua, energía, gas y teléfonos. **EL TRADENTE** en ningún caso será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Municipales en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y recolección de basuras y teléfono.

PARÁGRAFO TERCERO: EL FIDEICOMITENTE (_____) entregará las redes telefónicas hasta el strip. La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de la **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**.

PARÁGRAFO CUARTO: EL FIDEICOMITENTE (_____) entrega el inmueble objeto de este contrato dotado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica.

PARÁGRAFO QUINTO: En los términos de la resolución CREG 108 de 1997, y demás disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el cargo por conexión del servicio de energía eléctrica, corre por cuenta exclusiva **de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA**. En el evento en que **EL FIDEICOMITENTE** (_____), efectúe algún abono a la empresa de energía eléctrica por ese concepto, **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** se obliga(n) a rembolsar dicha suma a favor del **FIDEICOMITENTE** (_____).

OCTAVA. ENTREGA. La entrega real y material de los inmuebles objeto del presente contrato se realizará por EL FIDEICOMITENTE (_____) el día _____ (____) de _____ de dos mil xxxxx (2.0xx), junto con los bienes comunes esenciales señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por **EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA y EL FIDEICOMITENTE** (_____)

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de entrega aquí pactada EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA renuncia(n) al ejercicio de la acción de la condición resolutoria derivada de la entrega, por lo cual este instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no comparece(n) a recibir el (los) inmueble(s) en la fecha notificada por el FIDEICOMITENTE (_____), o presentándose, se abstiene (n) de recibirlo sin causa justificada [circunstancias que no sean estructurales del edificio] éste se tendrá por entregado para todos los efectos a satisfacción. En este evento, la(s) llave(s) del (de los) inmueble(s) quedará(n) a disposición de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en las oficinas de EL FIDEICOMITENTE (_____) o donde este señale. Es claro también que si como consecuencia de la negativa de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA a recibir los inmuebles, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas alguna de las sumas de dinero a las que queda obligado a entregar EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en los términos de este documento, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal, desde la fecha en que dicha entrega ha debido producirse.

PARÁGRAFO TERCERO: Es entendido que el(los) inmueble(s) transferido(s) en el presente instrumento se entregará(n) a EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA cuando esté(n) dotados de los servicios públicos de energía, acueducto, gas y las respectivas redes para el servicio de

teléfono. Así, en el evento de que las respectivas empresas públicas del Distrito, que sin culpa de EL FIDEICOMITENTE (_____) no los hubieren instalado y por tal motivo no se pudiese efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de EL FIDEICOMITENTE (_____).

PARÁGRAFO CUARTO: EL FIDEICOMITENTE (_____) podrá efectuar cambios en los materiales utilizados para los acabados del inmueble objeto del presente contrato, los cuales serán de igual o superior calidad o equivalente a los inicialmente ofrecidos.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de la exoneración de responsabilidad por demoras en la entrega, se considerarán como fuerza mayor entre otros hechos tales como: escasez de materiales en el mercado, incumplimiento de contratistas a cargo de la edificación, demora en la instalación de los servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas, demora en los trámites y autorizaciones por parte de las autoridades municipales o distritales, huelgas de personal, epidemia y pandemias y otros hechos que se puedan considerar como fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO SEXTO: EL FIDEICOMITENTE (_____) hará entrega real y material de los bienes comunes de uso y goce general que hacen parte del conjunto residencial (_____) PROPIEDAD HORIZONTAL de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA asumirá(n) íntegramente la seguridad y guarda de los inmuebles y en consecuencia, exonera de responsabilidad a EL TRADENTE y al FIDEICOMITENTE (_____) por el(los) hurto(s) o sustracción(es) de bienes o pérdida(s) de elementos y/o cosas que ocurran en aquel (aquellos), independientemente de si EL FIDEICOMITENTE (_____) es la administradora provisional del conjunto residencial (_____) PH y/o si ésta delegó dicha función a un tercero.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA no podrá(n) abstenerse de recibir el inmueble por encontrarse en proceso de construcción algunas zonas comunes o torres del conjunto residencial (_____) PH, siempre que la unidad privada cuente con los elementos de acceso, funcionalidad y seguridad necesarios para su habitabilidad.

PARÁGRAFO NOVENO: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s), EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obliga(n) a efectuar el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias de administración que se causen de manera total o proporcional, independientemente que habite(n) o no en el inmueble, y aun cuando este en ejercicio la administración provisional, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001 o las que llegaren a regular esta materia.

NOVENA. GASTOS. Los gastos en los que se incurra por el otorgamiento del contrato de transferencia a título de restitución del aporte contenido en la presente escritura, serán cubiertos de la siguiente manera: los notariales correrán por cuenta de EL FIDEICOMITENTE (_____) y de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA por partes iguales; el impuesto de registro departamental y los derechos de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, serán de cargo exclusivo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA. Los gastos ocasionados por la cancelación de hipoteca de mayor extensión del inmueble objeto de

esta transferencia, serán asumidos exclusivamente por el **FIDEICOMITENTE** (_____).

PARÁGRAFO: Estos gastos no hacen parte del valor de los aportes y deberán ser cancelados por las partes obligadas.

DÉCIMA. EL FIDEICOMITENTE (_____), está autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el(los) apartamento(s) materia del presente contrato, por la por la (_____), conforme a la Radicación número (_____) del (_____), por la cual se otorgó permiso para la enajenación de las unidades de vivienda que conforman (_____) **PH.**

DÉCIMA PRIMERA. DESENGLOBE CATASTRAL. EL FIDEICOMITENTE (_____) se compromete a radicar los documentos exigidos para obtener el desenglobe catastral de los inmuebles que se transfieren, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la transferencia del último inmueble que hace parte del conjunto residencial (_____) **APARTAMENTOS PROPIEDAD HORIZONTAL.**

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS BIENES COMUNES: a) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA conoce(n) y acepta(n) que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará(tó) instalará(ló) y/o adquirirá(ríó) de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** renuncia(n) a cualquier solicitud adicional de reembolso a la empresa prestadora de energía eléctrica o al **FIDEICOMITENTE** (_____) o a **LA FIDUCIARIA** (_____). como vocera del **FIDEICOMISO** (_____), por concepto de los activos eléctricos correspondientes.

b) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA conoce(n) y acepta(n) que el **FIDEICOMITENTE** (_____) y/o (_____) en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO** (_____) puede entregar los dominios y servidumbres de los bienes eléctricos, a perpetuidad y en forma gratuita, a favor de la empresa prestadora de energía eléctrica. En consecuencia **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA** acepta(n) que la empresa prestadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto residencial (_____) **PH** en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica. Por lo anterior, la **FIDUCIARIA** (_____) actuando como vocera del **FIDEICOMISO** (_____) y **EL FIDEICOMITENTE** (_____) las servidumbres a favor de (_____), durante el proceso de construcción del conjunto (_____) **PH** y hasta que se cumpla con la entrega del cien por ciento (100%) de las unidades privadas que conforman (_____) **PH**, lo cual es conocido y aceptado por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA.**

c) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA conoce(n) y acepta(n) que el **FIDEICOMITENTE** (_____), celebre con las empresas de servicios públicos, contrato(s) de comodato o préstamo de uso sobre bienes comunes del conjunto residencial (_____) con destino a la instalación y funcionamiento de los equipos, redes y demás elementos que dichas empresas requieran para el suministro y prestación del servicio

correspondiente. En consecuencia EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA, se obligan a respetar los términos de los contratos celebrados por el FIDEICOMITENTE (_____).

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. Para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda de que trata el presente instrumento **EL FIDEICOMITENTE (_____)**, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011. EL(LOS) **BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** conoce(n) y acepta(n) que los plazos de garantía no se suspenderán por la falta de uso que este(os) haga(n) del inmueble, entendiendo que la garantía expirará vencido los términos legales contados a partir de la fecha de entrega.

1. **DAÑOS O IMPERFECCIONES VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGA DEL INMUEBLE.** **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, deberá(n) dejar constancia en el inventario de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega de el(los) inmueble(s), para que **EL FIDEICOMITENTE (_____)** realice los ajustes y arreglos.

2. **DAÑOS QUE APARECEN CON EL USO DEL INMUEBLE.** Respecto a este tipo de daños opera la garantía legal. Estos daños serán atendidos a través de **EL FIDEICOMITENTE (_____)**, por un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega del inmueble, habite(n) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA o no en él. Vencido este plazo, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA deberá(n) en cada caso en particular hacer uso de las garantías expedidas por los respectivos productores o contratistas, si hay lugar a ello. El plazo de un (1) año no se suspenderá por la falta de uso que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA haga(n) del inmueble, entendiendo que la garantía expirará para **EL FIDEICOMITENTE (_____)**, vencido el plazo de un (1) año contado a partir de la entrega, la garantía respecto de fisuras de muros tales como calidad de tabletas, enchapes, muros y pisos (fisuras) se efectuará por una sola vez a los doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega del inmueble, garantía que solo implica la reparación del área afectada y conforme a los acabados originalmente entregados. El propietario deberá llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por falta de uso que **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** haga(n) de el (los) inmueble(s), entendiendo que la garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la fecha de entrega del inmueble. De ahí en adelante **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento del inmueble adquirido.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE (_____), advierte que dentro del periodo de garantía no se deben realizar acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble adquirido, entendiendo que en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el periodo de garantía, es normal que se presenten fisuras. Si EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA cambia(n) el color de los muros, coloca(n) enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, o en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presentan fisuras o similares, **EL FIDEICOMITENTE (_____)**, no estará(n) obligado(s) a reemplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, **EL FIDEICOMITENTE (_____)** procederá a la reparación pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de transferencia, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA. Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios del inmueble adquirido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL **FIDEICOMITENTE** (_____) no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas y redes eléctricas, de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los trabajos ejecutados por las empresas que presten los servicios por suscripción o por personal que ejecute actividades de remodelación al interior del inmueble.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda reparación en ejercicio de las garantías deberá solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el inmueble, deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. La reparación de las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega del inmueble y dentro del periodo de garantía, deberán solicitarse por escrito al **FIDEICOMITENTE** (_____) indicando el nombre del propietario, la ubicación del inmueble y la relación de las solicitudes de garantía. Expirado el término de garantía con EL **FIDEICOMITENTE** (_____) pero estando vigente con el proveedor o contratista correspondiente, la reparación deberá solicitarse directamente a estos, de conformidad con lo previsto en el respectivo manual de garantía o en el contrato correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: EL **FIDEICOMITENTE** (_____) no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratare a un tercero para el efecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Frente a los daños o imperfecciones que presente el inmueble dentro del periodo de garantía, EL **FIDEICOMITENTE** (_____) procederá a su reparación o reposición, pues el interés de este es entregar el inmueble objeto de contrato en correcto estado.

PARÁGRAFO SEXTO: Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, fenómenos meteorológicos como vendavales, huracanes, inundaciones o similares, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que este haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL **FIDEICOMITENTE** (_____), no responderá por el mal uso que se dé a los aparatos sanitarios, mesón de cocina etc. ocasionados por actos como sentarse o pararse encima de estos, o de limpiarlos con ácidos o limpiadores inadecuados, ni por falta de mantenimiento que dé(n) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA a canales, bajantes y demás elementos.

PARÁGRAFO OCTAVO: Vencidas las garantías mencionadas en la presente cláusula, EL **FIDEICOMITENTE** (_____) responderá por la estabilidad de la construcción de acuerdo con las normas legales.

PARÁGRAFO NOVENO: LA FIDUCIARIA (_____) como vocera del FIDEICOMISO (_____), no será responsable por ningún tipo de garantía, arreglo, reparación y similares relacionados con el proyecto (_____).

DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES RELATIVAS A LA PUBLICIDAD Y ESPECIFICACIONES. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA manifiesta(n) que conoció(eron) y entendió(eron) la información suministrada por los medios publicitarios por los que se comercializaron las unidades que integran el conjunto residencial (_____) PROPIEDAD HORIZONTAL, especialmente en los siguientes aspectos:

a) Conoció(eron) y entendió(eron) las características del área ofrecida en la publicidad y en consecuencia manifiesta que conoce que el área total construida corresponde a la sumatoria del área privada, más los demás elementos comunes como muros, columnas, ductos y fachada, etc.

b) Conoció(eron) y entendió(eron) que las opciones de dependencias y de acabados fueron definidas por las partes antes de la celebración de la carta de designación de beneficiario de área, así como el mayor valor a que hubiere lugar por tal concepto;

c) Conoció(eron) y entendió(eron) que el área privada y las especificaciones definitivas de la unidad privada y zonas comunes son las que obran en los planos aprobados por Secretaria de Planeación y en las especificaciones de acabados que se protocolizan con el presente instrumento.

d) Manifiesta que la publicidad utilizada por EL **FIDEICOMITENTE** (_____) contenía la información relativa a las características de la unidad, estrato socioeconómico, valor estimado de cuota por expensas comunes y demás requisitos establecidos de la Circular Externa 006 de Febrero ocho (08) de dos mil doce (2012) expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, fue suficientemente clara, no lo indujo a error o engaño y que las dudas relativas a la oferta comercial se resolvieron de manera satisfactoria antes de la celebración de la carta de designación de beneficiario de área.

DÉCIMA QUINTA. La gestión de **FIDUCIARIA** (_____), es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La **FIDUCIARIA** (_____) no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con EL **FIDEICOMITENTE** (_____) con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a EL **FIDEICOMITENTE** (_____) o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor e interventor.

DÉCIMA SEXTA. FIDUCIARIA (_____) no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del conjunto residencial (_____)– PROPIEDAD HORIZONTAL, y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o valor de las unidades que conforman dicho conjunto residencial (_____) PH, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE Oponibilidad del Contrato de Fiduciaria. EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones de Los contratos de fiducia suscritos para el desarrollo del proyecto inmobiliario.

DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA Oponibilidad. Mediante la suscripción del presente instrumento EL **FIDEICOMITENTE** (_____) y EL(LOS) **BENEFICIARIO(S) DE AREA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en la **CARTA DE DESIGNACIÓN DE**

BENEFICIARIO DE ÁREA, celebrada con relación al inmueble objeto de este contrato el día _____(____) de _____ de dos mil _____ (20____), entre EL **FIDEICOMITENTE** (_____) y EL(LOS) **BENEFICIARIO(S) DE AREA**.

- Presente(s) nuevamente, EL(LOS) SEÑOR(ES) _____, de las condiciones civiles e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA, manifestó (aron):
- a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la transferencia de dominio a título de restitución de aporte que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.
 - b) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias.
 - c) Que con el otorgamiento de este instrumento se da cumplimiento a la Carta de Designación de Beneficiario de Área a la que hace referencia en la cláusula decima octava del presente contrato, entre EL FIDEICOMITENTE (_____) y EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA, y se declaran satisfechos en el sentido que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor mencionadas en tal documento. -
 - d) Que acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente al ejercicio de la acción de cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada.
 - e) Que renuncia(n) al ejercicio de la acción de toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble.
 - f) Que mediante la presente escritura pública declara(n) a paz y salvo a **FIDUCIARIA** (_____) y al **FIDEICOMISO** (_____), respecto del beneficio de área que en el mismo les correspondía y en relación con la transferencia aquí contenida declara(n) que se cumplió con lo establecido en el contrato de fiducia y en la carta de designación de beneficiario de área, en razón a lo cual no habrá lugar de reclamo alguno por ningún concepto contra LA FIDUCIARIA y/o EL FIDEICOMISO.
 - g) Que con el otorgamiento de la presente escritura EL FIDEICOMITENTE (_____), así como FIDUCIARIA (_____) en su calidad de vocera FIDEICOMISO (_____) dan cumplimiento a las obligaciones surgidas de la carta de designación de beneficiarios de área que el FIDEICOMITENTE (_____) y EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE AREA celebró (aron).
 - h) Que conoce(n) y acepta(n) que ni EL FIDEICOMISO ni la FIDUCIARIA (_____) obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción de conjunto (_____- PROPIEDAD HORIZONTAL, y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, el valor de los aportes correspondiente a cada una de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse.

Compareció nuevamente, (_____) identificada(o) con cédula de ciudadanía número (_____) de (_____), en calidad de Representante Legal de (_____), sociedad legalmente constituida mediante (_____) del (_____), inscrita el (_____) bajo el número (_____) Libro (_____) domiciliada en la ciudad de (_____) identificada con el NIT. (_____), actuando en calidad

de FIDEICOMITENTE (_____) DEL FIDEICOMISO (_____),
manifestó:

- Que da su conformidad a que la sociedad FIDUCIARIA (_____) vocera del FIDEICOMISO (_____), comparece para cumplir con su obligación de transferir a título de restitución del aporte a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA, el derecho de dominio del (de los) inmueble(s) materia de la presente escritura; y del FIDEICOMISO (_____), quien a su costo y cargo desarrolló las mejoras.
- Que acepta que LA FIDUCIARIA comparece en este instrumento público únicamente como vocera del FIDEICOMISO (_____), por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de los inmuebles y por tanto no es responsable por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad (_____)
- Que (_____) se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios del (de los) inmueble(s) materia de esta escritura.
- Que (_____), FIDEICOMITENTE (_____) FIDEICOMISO (_____) da su conformidad a la transferencia que hace LA FIDUCIARIA (_____). como vocera del FIDEICOMISO (_____).
- Que (_____) se obliga a responder por la calidad de la construcción del (de los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia.

Con la suscripción del presente contrato, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE (_____) declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas.

En este estado EL FIDEICOMITENTE (_____)certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.

Con la suscripción del presente contrato, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE AREA y la FIDUCIARIA declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas.

----- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** -----

INFORME FINANCIERO
RESERVA DEL LAGO ETAPA 2
 Con corte a Diciembre 31-2021

1. PYG	PROYECTO	
	P&G Diciembre 31-2021 444 Unidades	
	Millones de \$	% Vtas
INGRESOS POR VENTAS	\$ 101,324	100.0%
LOTE	\$ 28,288	27.9%
(1) Terrenos	\$ 23,191	22.9%
(2) Urbanismo Externo	\$ 4,368	4.3%
(3) Otros Lote	\$ 729	0.7%
COSTOS DIRECTOS	\$ 44,755	44.2%
Costo Directo	\$ 39,314	38.8%
(+) Incrementos	\$ 3,654	3.6%
(+) Imprevistos	\$ 1,072	1.1%
(+) Post-ventas	\$ 715	0.7%
COSTOS INDIRECTOS	\$ 6,923	6.8%
(1) Estudios y Derechos de Conexión	\$ 2,550	2.5%
(2) Impuestos	\$ 2,600	2.6%
(3) Legales y Notariales	\$ 1,773	1.8%
COMERCIALES	\$ 3,969	3.9%
(1) Cons. Sala de Ventas	\$ 469	0.5%
(2) Comerciales	\$ 3,499	3.5%
HONORARIOS	\$ 7,125	7.0%
COSTO FINANCIERO	\$ 2,974	2.9%
TOTAL COSTO	\$ 94,035	92.8%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 7,289	7.2%
OTROS INGRESOS	\$ -	0.0%
DEVOLUCION CODENSA	\$ -	0.0%
UTILIDAD NETA*	\$ 7,289	7.2%

DETALLE CAPITULO LOTE

1. Urbanismo Externo por \$4,368 millones incluye:
Redes y conexiones de Servicios públicos externas
Vías - Andenes
Parques

4. Valor total de Ventas Proyectadas \$101,323,549,650 en P&G se enuncia como "Ingresos por Ventas"

6. Inicio obra: Trimestre II 2022 (Junio)

Finalización Obra: Trimestre II 2024 (Junio)

COSTOS INDIRECTOS - RESERVA DEL LAGO ETAPA 2	
1. ESTUDIOS Y DERECHOS DE CONEXIÓN	
Topografía	\$ 8
Estudio de Suelos	\$ 23
Diseño estructural	\$ 409
Diseño Hidrosanitario y Gas	\$ 102
Diseño eléctrico y especiales	\$ 204
Honorarios Curaduría Lic Urbanismo y Construcción	\$ 133
Derechos Acueducto	\$ 849
Derechos Energía	\$ 334
Derechos Gas Natural	\$ 334
Presupuesto y Programación Externos	\$ 54
Trabajo social	\$ 99
TOTAL ESTUDIOS Y DERECHOS DE CONEXIÓN	\$ 2,550
2. IMPUESTOS	
Impuesto de Delineación	\$ 1,473
Impuesto de Industria y Comercio	\$ 668
Cuatro por mil (GMF)	\$ 458
TOTAL IMPUESTOS	\$ 2,600
3. LEGALES Y NOTARIALES	
Legales Lote	\$ 499
Legales Hipoteca	\$ 195
Legales Inmuebles	\$ 396
Prediales inmuebles terminados	\$ 259
Varios Sociedad	\$ 59
Asesorías Legales y Reglamento PH	\$ 366
TOTAL LEGALES Y NOTARIALES	\$ 1,773

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7227742699808738

Generado el 23 de abril de 2022 a las 09:33:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

NIT: 800142383-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7227742699808738

Generado el 23 de abril de 2022 a las 09:33:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicione o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Buenaventura Osorio Martínez Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 2964994	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Ana Luisa Echavarría Albert Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 66826498	Suplente del Presidente
María Fernanda Zuluaga Ortiz Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 31831558	Suplente del Presidente
Martha Eugenia Serrano Trillos Fecha de inicio del cargo: 05/06/2020	CC - 60336960	Suplente del Presidente
Andrés Noguera Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 80503834	Suplente del Presidente
Andrea Paola Gil Molano Fecha de inicio del cargo: 27/01/2021	CC - 1010198647	Representante Legal para Efectos Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7227742699808738

Generado el 23 de abril de 2022 a las 09:33:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

María Alejandra Castellanos Arias
Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022

Gamal De Jesus Hassan Hassan
Fecha de inicio del cargo: 09/11/2016

IDENTIFICACIÓN

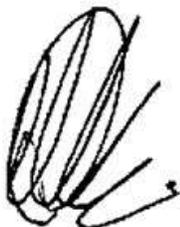
CC - 1019098116

CC - 80063022

CARGO

Representante Legal para
Asuntos Judiciales

Representante Legal para
Efectos Judiciales



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

